



## **Comercio Internacional y Medio Ambiente** **Contexto Normativo e Institucional**

**Documento de Trabajo N°5**  
**Serie Economía Ambiental**

**1998**

## INDICE

<b>1. Resumen y Conclusiones</b>	<b>3</b>
<b>2. Introducción</b>	<b>5</b>
<b>3. Marco Internacional de Comercio para Chile</b>	<b>7</b>
<b>3.1 La Organización Mundial del Comercio (OMC)</b>	<b>7</b>
3.1.1 Antecedentes	7
3.1.2 Estructura institucional	7
3.1.3 Relación con el Medio Ambiente	8
3.1.4 Posición de Chile en relación a OMC	11
<b>3.2 Acuerdos de Libre Comercio con Implicancias Ambientales</b>	<b>12</b>
3.2.1 NAFTA (North America Free Trade Agreement)	12
3.2.1.1 Antecedentes	12
3.2.1.2 Relación con el Medio Ambiente	13
3.2.1.3 Posición de Chile	17
3.2.2 Acuerdo de Libre Comercio Chile - Canadá	18
3.2.2.1 Antecedentes	18
3.2.2.2 Relación con Medio Ambiente	18
3.2.2.3 Posición de Chile	20
3.2.3 MERCOSUR	21
3.2.3.1 Antecedentes	21
3.2.3.2 Estructura institucional	21
3.2.3.3 Relación con el Medio Ambiente	22
3.2.4 Unión Europea	23
3.2.4.1 Antecedentes	23
3.2.4.2 Relación con el medio ambiente	23
3.2.5 Asia Pacific Economic Cooperation (APEC)	24
3.2.5.1 Antecedentes	24
3.2.5.2 Estructura institucional	25
3.2.5.3 Relación con Medio Ambiente	26
3.2.5.4 Posición de Chile	26
<b>3.3 Convenios de Protección Ambiental con efectos sobre el comercio</b>	<b>27</b>
3.3.1 Protocolo de Montreal sobre sustancias agotadoras de la capa de ozono	28
3.3.2 Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES)	29
3.3.3 Convenio de Basilea sobre Control de los Movimientos transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación	29
3.3.4 Protocolo de Kioto	29
<b>4. Requerimientos Ambientales Voluntarios con Implicancias sobre el Comercio</b>	<b>31</b>
<b>4.1 SISTEMAS DE CERTIFICACIÓN</b>	<b>32</b>
4.1.1 Situación Internacional	33
4.1.1.1 ISO : La Organización Internacional para la Normalización	33
4.1.1.2 Certificación de productos madereros y forestales.	40
4.1.1.3 EMAS	41

4.1.1.4 Auditoría ambiental	41
4.1.1.5 HACCP	41
4.1.1.6 Productos Orgánicos	44
4.1.2 Situación Nacional	44
4.1.2.1 Normas ISO en Chile	44
4.1.2.2 Iniciativas Sectoriales	46
4.1.2.3 Algunas consideraciones	49
<b>4.2 Sistemas de ecoetiquetado</b>	<b>50</b>
4.2.1 Antecedentes	50
4.2.2 Experiencia internacional	53
4.2.2.1 Environmental Choice (Canadá)	54
4.2.2.2 Green Seal (Estados Unidos)	55
4.2.2.3 Eco-Mark (Japón)	56
4.2.2.4 Eco-label (Unión Europea)	57
4.2.2.5 El sello francés “NF-Environnement” y el sello español “AENOR-Medio Ambiente”	59
4.2.2.6 Blue Angel (Alemania)	59
4.2.2.7 Nordic Swan (Países Nórdicos)	60
4.2.2.8 El Eco-etiquetado en Austria	60
4.2.2.9 El programa de eco-etiquetado en Holanda	60
4.2.2.10 La Elección Medio Ambiental en Suecia (The Good Environmental Choice)	61
4.2.2.11 El Ecomark en India	61
4.2.2.12 Global Eco-labelling Network	61
4.2.2.13 Punto Verde (Alemania)	61
4.2.3 Experiencia nacional	62
<b>5. Consideraciones Finales</b>	<b>64</b>
<b>6. Bibliografía</b>	<b>66</b>

## 1. Resumen y Conclusiones

En los últimos años la preocupación por el medio ambiente ha ido incrementándose y adquiriendo mayor importancia a nivel mundial, alcanzando también a las relaciones económicas internacionales. Dentro de este contexto, el nexo entre comercio, desarrollo y medio ambiente ha estado marcado, en el plano internacional, por una profusión de acuerdos, convenios y compromisos, tanto para la profundización de la liberalización del comercio, como para la protección ambiental.

Por otra parte, el comercio internacional cada vez está más condicionado por la proliferación de requerimientos ambientales que se hacen a productos y procesos, entre los que destacan aquellos que, si bien no son obligatorios, son formales y pueden llegar a constituirse en barreras para-arancelarias al comercio internacional, ejemplo de ellos son las normas ISO 14.000 y las eco-etiquetas o sellos ambientales para productos.

La Comisión Nacional del Medio Ambiente ha considerado el tema en el documento *Una Política Ambiental para el Desarrollo Sustentable*, estableciendo como cuarto objetivo de la política introducir consideraciones ambientales en el sector productivo chileno. Las líneas de acción que se plantean para dar cumplimiento a este objetivo contemplan, entre otras, la promoción de estándares de calidad ambiental de validez internacional para incorporarlos en los productos y procesos chilenos, como también un apoyo al sector productivo en el desarrollo de programas de certificación ambiental con miras a incorporar segmentos significativos del sector exportador.

El presente documento pretende hacer un análisis del contexto normativo e institucional de la relación entre comercio internacional y medio ambiente tal que se constituya en un aporte al entendimiento de un tema tan dinámico como éste. Para ello, se caracteriza el marco internacional en el cual está inserto Chile para luego revisar los principales acuerdos comerciales con implicancias ambientales actuales o potenciales para el país. Luego se presenta un análisis de los convenios de protección ambiental que pueden tener implicancias sobre el comercio. Finalmente, se describen los principales requerimientos voluntarios que podrían enfrentar los exportadores que deseen llegar con sus productos a mercados de mayores exigencias ambientales.

Las principales conclusiones de este trabajo son, por una parte, que la globalización de las economías es un hecho y por ende existen condiciones favorables para el comercio entre países. Por otra parte, existen mercados con exigencias ambientales cada vez más estrictas, dado principalmente por el mayor nivel de conciencia ambiental de los consumidores en sociedades más desarrolladas. Por esto, el acceso a estos mercados se plantea como un gran desafío para países que, como Chile, se han hecho partícipes de este proceso de globalización.

En este marco, un sistema de ecoetiquetado transparente y diseñado de manera clara y comprensible permitiría a los consumidores lograr un mayor conocimiento acerca del

impacto total de un producto sobre el medio ambiente y así tomar su decisión de compra de una manera informada. La ecoetiqueta actuaría como un incentivo económico para que los productores adopten un proceso de producción más limpio que les permita alcanzar el sello. El accionar de este instrumento como un incentivo económico hacia una producción más limpia, es otra razón que apoya la pertinencia de estudiar la factibilidad de implementar un sistema de certificación ambiental de productos para Chile.

## 2. Introducción

En los últimos años se ha expandido la producción de bienes aumentando la presión sobre recursos naturales renovables y no renovables. Consecuentemente, han aumentado los riesgos de sobrexplotación y agotamiento de los recursos a la vez que la generación de desechos que retornan al medio ambiente es mayor lo que implica mayores niveles de contaminación.

A nivel mundial existen condiciones favorables para la globalización de las economías y por ende para el comercio. El nexo entre las relaciones económicas internacionales y la preocupación por el medio ambiente ha ido estrechándose a un nivel tal que han surgido dos posiciones alternativas muy claras al respecto.

Para los grupos ambientalistas, la preocupación que surge con frecuencia es que la apertura, definida en términos de liberalización de los regímenes de comercio e inversión extranjera, tendería a aumentar el deterioro ambiental en los países en desarrollo. Esto se basa en que, por una parte, aumentaría la explotación de recursos naturales, pues en ellos se basan principalmente las exportaciones de estos países, y una liberalización va acompañada de una fuerte promoción de las exportaciones. Por otra parte, los ambientalistas también temen un aumento en contaminación industrial en países en desarrollo ya que, producto de la apertura, podría ocurrir un proceso de migración de industrias contaminantes desde países desarrollados con regulaciones ambientales más estrictas. Por lo tanto, para este grupo, al promover la apertura y desregularización se estaría sacrificando la protección ambiental y con ello el bienestar social

Los defensores del libre comercio, en cambio, señalan que el deterioro ecológico proviene de la producción y el consumo de bienes y no del comercio internacional en sí. Su posición respecto a la apertura es positiva pues consideran que de esa forma se presionaría a los países en desarrollo a efectuar inversiones en tecnologías más “limpias”. Este cambio tecnológico sería necesario para satisfacer a los consumidores de países desarrollados cada vez más preocupados por el desempeño ambiental de un producto por lo que esta condición resulta imperativa en su proceso de toma de decisión. Otro argumento que se esgrime a favor de la apertura comercial es que con ello se presionaría a algunos países a levantar subsidios sobre actividades que contribuyen al deterioro del medio ambiente, por ejemplo, los subsidios que se entregan en Europa al sector agrícola.

En todo caso, parece ser un hecho consensuado que el éxito comercial de un país dependerá cada vez más de su desempeño ambiental. Por otra parte, los países han visualizado la necesidad de contar con normas comunes que faciliten el comercio porque pequeñas diferencias en procesos y métodos de producción podrían llegar a constituirse en obstáculos técnicos al comercio en caso de no existir una regulación en común al respecto.

Se plantea entonces un desafío para los países en desarrollo que pretendan aumentar su participación en los mercados internacionales pues deberán someterse a las exigencias

ambientales por parte de los compradores en los mercados de destino de sus productos. La existencia de una normativa de reconocimiento internacional facilitaría este proceso de inserción pues constituiría una base objetiva para realizar transacciones minimizando la amenaza de posibles impactos proteccionistas de países desarrollados que podrían erosionar posiciones comerciales logradas en esos mercados.

Dentro de este contexto, el nexo entre comercio, desarrollo y medio ambiente ha estado marcado, en el plano internacional, por una profusión de acuerdos, convenios y compromisos, tanto para la profundización de la liberalización del comercio, como para la protección ambiental y la armonización de normas.

La estrategia de relaciones económicas desarrollada por Chile en la década del 90 ha sido un esquema de regionalismo abierto, combinando elementos de profundización de la apertura unilateral, una ampliación de los acuerdos suscritos en un marco multilateral y el desarrollo de acuerdos de libre comercio regionales y subregionales. Es decir, nuestro país se ha hecho partícipe de este proceso de globalización, por lo que debe reaccionar ante los nuevos desafíos que se le presentan, como son: la necesidad de introducir cambios tecnológicos que permitan producir nuevas líneas de productos que satisfagan las necesidades de los consumidores más exigentes en el ámbito ambiental, por una parte, y contar con un marco normativo con reconocimiento internacional que facilite el comercio, por otra.

Sin dejar de considerar la importancia e interés que tiene el debate entre los libremercadistas y las posiciones más ambientalistas respecto al nexo entre comercio internacional y medio ambiente, para nuestro país se hace necesario un análisis del tema más concreto y acotado. Este documento pretende describir resumidamente los tópicos que dicen relación con el contexto normativo e institucional presentes en la relación entre comercio y medio ambiente, tal que pueda constituirse en un aporte para el entendimiento de este tema tan dinámico.

En el texto, se caracteriza el marco internacional de comercio en el cual está inserto Chile para luego revisar los principales acuerdos comerciales que se han suscrito que tienen implicancias ambientales actuales o potenciales para el país. Enseguida se analizan también los convenios de protección ambiental que pueden tener implicancias sobre el comercio. Finalmente, se presentan algunos requerimientos que potencialmente podrían enfrentar los exportadores, con especial énfasis en los sistemas de certificación y ecoetiquetado.

En la redacción de este documento participaron las profesionales de la Unidad de Economía Ambiental, María Soledad Larenas y Ana Isabel Zúñiga. El texto fue revisado por José Leal.

### **3. Marco Internacional de Comercio para Chile**

#### **3.1 La Organización Mundial del Comercio (OMC)**

##### **3.1.1 Antecedentes**

La OMC surge como resultado de las negociaciones de la Ronda de Uruguay realizadas entre los años 1986 y 1994. El acuerdo por el que se establece la OMC prevé un marco institucional común que incluye: el Acuerdo General de Comercio y Tarifas (GATT, modificado en la Ronda de Uruguay), todos los acuerdos e instrumentos concluidos, y los resultados integrales de la Ronda.

El documento que compila los resultados de la Ronda de Uruguay sobre negociaciones comerciales multilaterales se denomina Acta Final, y contiene el conjunto de todos los documentos jurídicos que recogen los resultados de las negociaciones desde el inicio de la Ronda de Uruguay en 1986. Además, el Acta Final contiene decisiones y declaraciones ministeriales que aclaran algunas disposiciones de determinados acuerdos.

##### **3.1.2 Estructura institucional**

En la estructura de la OMC figura en lugar dominante su máxima autoridad, la Conferencia Ministerial, compuesta por representantes de todos los Miembros de la OMC, que debe reunirse por lo menos cada dos años y que puede adoptar decisiones sobre todas las cuestiones que surjan en el marco de cualquiera de los Acuerdos comerciales multilaterales.

No obstante, la labor cotidiana de la OMC está a cargo de una serie de órganos subsidiarios, principalmente el Consejo General, compuesto también por todos los miembros de la OMC, que debe rendir informe a la Conferencia Ministerial. Además de desarrollar su labor ordinaria en nombre de la Conferencia Ministerial, el Consejo General se reúne bajo dos formas particulares: como Órgano de Solución de Diferencias, para supervisar el procedimiento de solución de diferencias y como Órgano de Examen de la Políticas Comerciales, para realizar exámenes regulares de las políticas comerciales de los distintos Miembros de la OMC.

##### **3.1.3 Relación con el Medio Ambiente**

La OMC se opone a las restricciones comerciales como una forma de alcanzar objetivos ambientales. Por ejemplo, prohíbe que los países condicionen el acceso a sus mercados a cambios en las políticas o prácticas nacionales del país exportador. Considera que permitir que algunos países establezcan impuestos especiales de manera unilateral a los productos de otra nación, para compensar cualquier política divergente o para imponer su propia política ambiental a terceros países, podría generar una avalancha de restricciones a la importación con la cual el potencial para los abusos proteccionistas y el consiguiente caos en el sistema multilateral de comercio sería enorme.

Además se señala que no existe diferencia entre efectos en la competencia derivados de distintos estándares ambientales de los provenientes de otro tipo de políticas. Las impositivas y fiscales, por ejemplo, pueden orientarse a promover la formación de capital y mejorar la ventaja competitiva en las industrias intensivas en ese factor. De igual modo, los gastos cuantiosos en educación y la inmigración de mano de obra calificada aumentan las ventajas competitivas en industrias intensivas en ésta. Considera, por lo tanto, que si la lista de políticas que afectan la competitividad es casi infinita, la atención no debería concentrarse únicamente en las políticas ambientales.

En el GATT hay artículos que tienen relación con medidas comerciales adoptadas con fines de protección ambiental. Estos son:

- El *Artículo I* sobre la no discriminación y el tratamiento general de la nación más favorecida. Por este artículo, todos los productos de características similares deben tratarse de la misma manera, independientemente de su lugar de origen.
- El *Artículo III* exige que, una vez que el producto haya entrado en un mercado nacional, tiene que ser tratado de manera no menos favorable que los productos nacionales similares. Esto significa que un país puede imponer cualquier norma ambiental a un producto importado, siempre y cuando los productos nacionales cumplan con una medida equivalente.
- El *Artículo XX*, hace referencia a las excepciones generales del Acuerdo permitiendo que una parte adopte medidas en forma excepcional y siempre que no constituya un medio de discriminación arbitrario o injustificable entre los países en que prevalezcan las mismas condiciones, o una restricción encubierta al comercio internacional. Entre estas excepciones se señalan las medidas necesarias para proteger la salud y la vida de las personas y de los animales o para preservar los vegetales.

Para solucionar las fricciones arbitrarias que las interpretaciones de estos artículos en torno al GATT podrían insinuar, las partes deben recurrir al Órgano de Solución de Controversias. Además, la Ronda de Uruguay precisó, a través del Acuerdo de Obstáculos Técnicos al Comercio, algunos de los reglamentos conflictivos. Los resultados más importantes son los siguientes:

- Los reglamentos técnicos que incorporan una componente ambiental no deberán crear obstáculos innecesarios al comercio internacional. Al evaluar los riesgos, hay que tomar en cuenta la información científica y técnica disponible así como la tecnología de elaboración conexa o los usos finales a que se destinen los productos (Art. 2, Párrafo 2)
- La recomendación de basarse en las normas internacionales, siempre y cuando existan.
- La toma en consideración del principio de la equivalencia, es decir, la obligación de aceptar reglamentos técnicos equivalentes si ellos cumplen adecuadamente los objetivos respectivos.

Por otra parte, hay una discusión en torno a la pregunta si el GATT permite medidas comerciales relacionadas con diferencias en los métodos de producción, que no se reflejen

en las características de los productos finales. Esto implicaría que sería posible imponer restricciones de importación que se basen en problemas ambientales originados en el país exportador.

Las excepciones generales del GATT se formulan en el *art. XX (b,g)*. Se permite así la adopción de medidas comerciales “necesarias para proteger la salud y la vida de las personas y los animales o para preservar los vegetales” (*art. XXb*) y de medidas “relativas a la conservación de los recursos naturales agotables a condición de que tales medidas se apliquen conjuntamente con restricciones a la producción o al consumo nacional” (*art. XXg*).

Estas excepciones podrían permitir a los países apartarse de las obligaciones generales para lograr ciertos objetivos políticos ya que el problema del artículo XX es que no especifica dónde debe localizarse el objetivo de las medidas ambientales. Es decir, si su alcance geográfico está restringido por la conservación de la salud, la seguridad y los recursos naturales dentro del territorio del país importador o si puede aplicarse también a la conservación de la salud, la seguridad y los recursos naturales fuera del territorio del país importador. Este asunto está directamente vinculado con la pregunta de si las políticas ambientales nacionales pueden contener restricciones a las importaciones justificadas por diferencias internacionales en los métodos de producción de ciertos productos.

En Enero de 1995 la OMC estableció un Comité de Comercio y Medio Ambiente, cuyo mandato figura en la Decisión Ministerial de Marrakech sobre Comercio y Medio Ambiente del 15 de abril de 1994. En este texto se encarga al Comité que presente un informe a la Conferencia Ministerial en la primera reunión bienal que ésta celebre.

El mandato del Comité de Comercio y Medio Ambiente se formula así :

Establecer la relación existente entre las medidas comerciales y las medidas ambientales con el fin de promover un desarrollo sostenible.

Hacer recomendaciones oportunas sobre si son necesarias modificaciones de las disposiciones del sistema multilateral del comercio, compatibles con el carácter abierto, equitativo y no discriminatorio de este sistema, en particular en lo que respecta a :

- la necesidad de normas que aumenten la interacción positiva entre las medidas comerciales y las medidas ambientales, para la promoción de un desarrollo sostenible, con especial atención a las necesidades de los países en desarrollo, y en particular de los menos adelantados;
- la supresión de medidas comerciales proteccionistas y la adhesión a disciplinas multilaterales eficaces que garanticen la capacidad de respuesta del sistema multilateral de comercio a los objetivos ambientales enunciados en el Programa 21 y en la Declaración de Río, en particular el Principio 12; y

- la vigilancia de las medidas comerciales utilizadas con fines ambientales, los aspectos de las medidas ambientales relacionados con el comercio que tengan efectos comerciales significativos y la aplicación efectiva de las disciplinas multilaterales a que están sometidas esas medidas .

El Comité ha organizado su trabajo en torno a la discusión de 10 puntos, varios de los cuales fueron abordados en los debates del GATT y en las conversaciones preparatorias de la OMC. En la primera reunión ministerial de 1996 en Singapur, se dio carácter permanente al Comité de Comercio y Medio Ambiente y se determinó que continúe su trabajo en el marco de su actual mandato.

Los puntos de discusión son los siguientes:

- 1) Relación entre las disposiciones del sistema multilateral de comercio y las medidas comerciales adoptadas con fines ambientales, con inclusión de las adoptadas en aplicación de acuerdos multilaterales sobre medio ambiente
- 2) Relación entre las políticas ambientales relacionadas con el comercio, las medidas ambientales que tengan efectos comerciales significativos, y las disposiciones del sistema multilateral del comercio.
- 3a) Relación entre las disposiciones del sistema multilateral de comercio y las cargas e impuestos aplicados con fines ambientales.
- 3b) Relación entre las disposiciones del sistema multilateral de comercio y las prescripciones aplicadas con fines ambientales a los productos, con inclusión de normas y reglamentos técnicos y prescripciones en materia de envase y embalaje, etiquetado y reciclado.
- 4) Disposiciones del sistema multilateral de comercio con respecto a la transparencia de las medidas comerciales utilizadas con fines ambientales y las medidas y prescripciones ambientales que tienen efectos comerciales definitivos.
- 5) Relación entre los mecanismos de solución de diferencias del sistema multilateral de comercio y los previstos en los acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente.
- 6) Efecto de las medidas ambientales en el acceso a los mercados, especialmente en lo relativo a los países en desarrollo, en particular los menos adelantados, y los beneficios resultantes para el medio ambiente de la eliminación de las restricciones y distorsiones del comercio.
- 7) Cuestión de la exportación de mercancías cuya venta está prohibida en el país de origen.
- 8) Disposiciones pertinentes del Acuerdo sobre los aspectos de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio.

- 9) Programa de trabajo previsto en la decisión sobre el comercio de servicios y el medio ambiente.
- 10) Contribución a los organismos competentes en relación con las disposiciones apropiadas que han de adoptarse respecto a las relaciones con las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a las que se hace referencia en el artículo V del Acuerdo sobre la OMC.

Con lo anterior se ilustra la importancia que puede tener la OMC en su rol como foro de soluciones negociadas y multilaterales, y en el establecimiento de garantías que las medidas con fines de protección ambiental sean transparentes, y no causen efectos innecesarios de restricción al comercio ni discriminaciones injustificables. Sin embargo, hay otros casos que generan dudas respecto a la conveniencia de tratar el tema ambiental en la OMC.

Por ejemplo, mientras en los foros ambientales la transferencia de tecnologías poco contaminantes se señala como una medida crucial para detener el deterioro ambiental, en las actuales discusiones de la OMC se debate la protección a la propiedad intelectual con lo que se podría limitar esa transferencia y hacerla menos accesible a muchos países en desarrollo.

#### **3.1.4 Posición de Chile en relación a OMC**

Chile es miembro de la OMC, estando representado por el Ministerio de Relaciones Exteriores. En Diciembre de 1994 el Congreso Nacional ratificó el Acta Final lo que se considera como un éxito importante alcanzado por el sistema multilateral de comercio pues permitirá al país tener mayores oportunidades de acceso a los mercados externos y beneficiarse con las reducciones arancelarias negociadas como también con el mejoramiento de las reglas que regulan el comercio, la inclusión de nuevos sectores que serán cubiertos por el sistema multilateral de comercio y el sistema de solución de controversias que contempla la OMC.

Si bien Chile participa de pleno derecho en las discusiones sobre temas como comercio y medio y medio ambiente, su influencia en las decisiones que se toman puede ser un tanto limitada dada su calidad de país pequeño. Sin embargo, se debe recalcar que la vetación por parte de un solo país puede fracturar la negociación de un acuerdo. La estrategia de negociación de Chile ha sido trabajar en pactos con otros países de posiciones afines.

La postura de Chile ante la OMC ha sido de apoyo continuo a la organización, con vigilancia acerca de sus decisiones en función de los intereses del país. En efecto, la evaluación hecha por la Cancillería Chilena acerca de la Primera Conferencia Ministerial, realizada en Singapur en Diciembre de 1996, destaca la importancia atribuida por nuestro país al cumplimiento de los acuerdos de la Ronda de Uruguay del GATT. En particular, Chile adhirió a la postura relativa a la necesidad de incorporar a la agenda de trabajo de la OMC disciplinas específicas referidas a las políticas de competencia e inversiones.

## **3.2 Acuerdos de Libre Comercio con Implicancias Ambientales**

La posición de Chile ha sido de integración y firma de acuerdos de libre comercio con las áreas económicas que puedan representar mayores ventajas para nuestro comercio, y así lograr posiciones entre los países con un mayor desarrollo económico.

La estrategia de Chile también ha sido complementada con la firma de acuerdos de libre comercio bilaterales, lo que ubica al país en una situación de vanguardia en cuanto a liberalización comercial y facilita su ingreso a acuerdos de libre comercio, tales como el TLC.

### **3.2.1 NAFTA (North America Free Trade Agreement)**

#### **3.2.1.1 Antecedentes**

En Agosto de 1992 los gobiernos de Estados Unidos, Canadá y México concluyeron las negociaciones en torno al Acuerdo de Libre Comercio de América del Norte (NAFTA). Cuatro meses después el acuerdo fue firmado por los Jefes de Estado y luego de la ratificación legislativa en cada país, entró en vigencia el 1° de Enero de 1994.

El NAFTA creó una zona de libre comercio que comprende EEUU, Canadá y México. Los principales objetivos del acuerdo son: eliminar aranceles en forma paulatina para llegar a cero en el año 2009 y así mejorar el acceso a bienes y servicios de los mercados de los países miembros; promover condiciones de competencia justa en la zona eliminando barreras al comercio de bienes agrícolas, manufacturados y servicios; remover las restricciones a las inversiones; y proteger los derechos de propiedad intelectual. Además, incorpora preocupaciones laborales y ambientales.

El 11 de Diciembre de 1994, los líderes de los tres países miembros del NAFTA se comprometieron a invitar a Chile para iniciar las negociaciones para adherirse al acuerdo. La invitación formal provino al cierre de la Cumbre de las Américas desarrollada en Miami que reunió a los 34 líderes de gobiernos democráticos de la región.

En un comienzo, la incorporación de Chile al NAFTA contó con amplio apoyo político en los Estados Unidos, explicado por los avances económicos y proyecciones de crecimiento del país. Otros aspectos ventajosos que se consideraban era que Chile contaba con un mercado de capitales abierto y expandido, el tratamiento a los inversionistas extranjeros era simple y no discriminatorio, se habían llevado a cabo procesos de liberalización fuertes en industrias de telecomunicaciones y transporte aéreo y marítimo, y finalmente, en Chile se protegen adecuadamente los derechos de propiedad.

Sin embargo, los importantes déficits comerciales que ha enfrentado EEUU con Canadá y México han alertado a los legisladores y productores estadounidenses. Esto ha determinado que el ingreso de Chile al NAFTA se encuentre aún pendiente por problemas de orden político-económico de productores y parlamentarios de Estados Unidos. En Abril de 1997,

el Presidente Clinton hizo un llamado al Congreso de Estados Unidos para que se le otorgue nuevamente el “fast track”, lo que le permitiría negociar acuerdos comerciales con Chile y ampliar posteriormente el NAFTA a todo el continente.

### 3.2.1.2 Relación con el Medio Ambiente

El NAFTA es el primer acuerdo comercial que dedica una parte importante al tema del medio ambiente, y que incluye, además, un Acuerdo Paralelo de Cooperación Ambiental (NAAEC).

El NAFTA no exige una normativa ambiental común para los países firmantes ni crea normas nuevas. Tampoco incluye disposiciones o recomendaciones o comentarios sobre la explotación de recursos naturales ni hace referencia a las consecuencias ambientales que pueden traer aparejados los efectos comerciales del NAFTA.

Sin embargo, el Tratado contempla algunas exigencias de política ambiental y establece ciertos criterios comunes para los socios. Dentro de los más destacables están los siguientes:

- Los países deben aplicar el acuerdo de manera compatible con la protección del medio ambiente e impulsar el desarrollo sustentable.
- El reconocimiento de los convenios ambientales internacionales en el contexto de los acuerdos comerciales.
- Ningún país puede reducir su nivel de protección ambiental con el fin de atraer inversiones.
- Un compromiso de los países de aplicar su legislación ambiental, y se contempla la posibilidad de imponer multas en caso de que una de las partes falle persistentemente.
- Actitud flexible hacia la armonización de estándares.
- Cooperación ambiental en técnicas y estrategias para prevenir la contaminación, métodos para cumplir y ejecutar las leyes, ecoetiquetado, auditorías ambientales, etc.
- Los países se comprometen a recurrir a mecanismos de solución establecidos en el Tratado para controversias relativas a acuerdos ambientales y de conservación.
- Un alto grado de involucramiento de expertos externos en la solución de conflictos.

En términos más concretos, los compromisos que implica el Tratado sobre medio ambiente tendrían repercusiones sobre aspectos como:

- mejoramiento de la información ambiental;
- adaptación e incremento en la capacidad de fiscalización y control de la institucionalidad ambiental;
- formación de técnicos en el área de control de recursos y medio ambiente;
- impulso a actividades de investigación y desarrollo tecnológico ambiental; y
- promoción de instrumentos económicos en el diseño de las políticas ambientales.

Por otra parte, el NAAEC se basa en las disposiciones ambientales establecidas en el Tratado y las complementa. Crea un marco norteamericano que permite llevar a cabo los objetivos comerciales y ambientales de manera abierta y coordinada.

En términos generales, el NAAEC busca proteger, conservar y mejorar el medio ambiente para el bienestar de las generaciones presentes y futuras y para lograrlo, se han definido los siguientes objetivos:

alentar la protección y el mejoramiento del medio ambiente en el territorio de las partes, para el bienestar de las generaciones presentes y futuras;

promover el desarrollo sustentable a partir de la cooperación y el apoyo mutuo en políticas ambientales y económicas;

incrementar la cooperación entre las partes encaminada a conservar, proteger y mejorar aún más el medio ambiente, incluidas la flora y la fauna silvestres;

apoyar las metas y los objetivos ambientales del NAFTA;

evitar la creación de distorsiones o de nuevas barreras al comercio;

fortalecer la cooperación para elaborar y mejorar las leyes, reglamentos y procedimientos, políticas, y prácticas ambientales;

mejorar la observancia y la aplicación de las leyes y reglamentos ambientales;

promover la transparencia y la participación de la sociedad en la elaboración de leyes, reglamentos y políticas ambientales;

promover medidas ambientales efectivas y económicamente eficientes;

promover políticas y prácticas para prevenir la contaminación.

Con la firma del NAAEC, los gobiernos de Canadá, México y Estados Unidos se comprometieron a una serie de acciones fundamentales:

- elaborar informes sobre el estado del medio ambiente;
- buscar el mejoramiento de las disposiciones ambientales;
- aplicar de manera efectiva la legislación ambiental,
- publicar y promover la información.

El NAAEC establece una institucionalidad propia para la implementación y el seguimiento de las obligaciones y compromisos, la llamada Comisión de Cooperación Ambiental (establecida por art. 8, 9, 10 y 11).

Dicha Comisión se formó para ayudar a los países del NAFTA a alcanzar los objetivos estipulados en el NAAEC. Contribuye a la coordinación de iniciativas de cooperación ambiental e identifica las maneras en que los países de América del Norte pueden trabajar más efectivamente a fin de proteger, conservar y mejorar el medio ambiente. La Comisión es también un foro importante en el cual los miembros del NAFTA pueden actuar para evitar controversias comerciales o medioambientales.

La Comisión de Cooperación Ambiental está formada por un Consejo de Ministros, un Secretariado y un Comité Consultivo Público Conjunto.

El Consejo de Ministros es el órgano rector de la Comisión y está compuesto por los Ministros responsables del Medio Ambiente de cada país.

El Secretariado es presidido por un Director Ejecutivo y su sede se ubica en Montreal, Canadá. El equipo cuenta con aproximadamente 25 profesionales provenientes de los tres países, quienes brindan apoyo técnico y administrativo al Consejo así como a los comités y grupos creados por éste.

El Secretariado ejecuta el programa de trabajo anual de la Comisión y está formando un centro de información especializado en asuntos ambientales de América del Norte. Otra de sus responsabilidades es la preparación del Informe Anual y del Informe sobre el estado del medio ambiente en América del Norte.

El Comité Consultivo Conjunto (CCPC) refleja el compromiso de la Comisión en materia de contribución y participación de los ciudadanos en toda América del Norte. El CCPC representa a un grupo numeroso de ciudadanos bien informados y comprometidos que ofrecen su tiempo de manera voluntaria para el beneficio público.

El CCPC tiene 15 miembros, cinco de cada país; emite recomendaciones para el Consejo de tipo técnico, científico y otros, así como cualquier aspecto dentro del ámbito del Acuerdo, incluyendo el programa y el presupuesto anual.

La Comisión para la Cooperación Ambiental fomenta la participación de la industria, de organismos no gubernamentales (ONG) y de particulares para fomentar las iniciativas de los países miembros del NAFTA en el tratamiento de asuntos ambientales transfronterizos. Una de las maneras en que se invita al público a participar es mediante la presentación de peticiones en los casos en que se aleguen omisiones en la aplicación efectiva de la legislación ambiental. Otro mecanismo para la participación del público es la ejecución del plan de trabajo. Varios proyectos iniciados por el Secretariado se realizan en conjunto con comunidades, empresas y ONG's. Al mismo tiempo, la Comisión está realizando varios proyectos con la intención de informar al público mediante un mayor acceso a la información e incrementando la participación pública en el proceso de la toma de decisiones en los tres países del NAFTA.

Al comprometer a los tres países a trabajar conjuntamente con el fin de mejorar y vigilar las disposiciones ambientales y solicitar la participación de las personas interesadas, el NAAEC trata de evitar problemas que podrían resultar en controversias comerciales perjudiciales y/o en la degradación del medio ambiente.

Una función importante de la Comisión es contribuir a la solución de controversias. La omisión en la aplicación efectiva de la legislación ambiental constituye una de las preocupaciones centrales. La Comisión puede abordar este asunto mediante la presentación de peticiones de los ciudadanos y consultas entre los miembros del NAFTA.

Los artículos 14 y 15 del NAAEC asignan al Secretariado de la Comisión el estudio de las peticiones presentadas por cualquier ONG o cualquier persona que alegue que un miembro del Tratado está incurriendo en omisiones en la aplicación efectiva de la legislación ambiental existente.

Existe un procedimiento de solución de controversias para tratar los casos en que un miembro del Tratado alega que otro miembro persiste en la omisión de la aplicación efectiva de la legislación ambiental vigente. Este mecanismo se puede invocar si la omisión en la aplicación efectiva de la legislación afecta materialmente a los bienes o servicios importados o exportados entre los países del NAFTA. Cualquiera de las partes puede solicitar consultas con la otra parte involucrada para resolver el problema relativo a este tipo de omisión.

Si no se logra resolver el asunto mediante la consulta, la parte demandante puede solicitar entonces una reunión extraordinaria del Consejo, dentro de los 20 días siguientes. El Consejo puede tratar de resolver el asunto por mediación o consultas con asesores técnicos y expertos, en caso necesario.

Si, después de un tiempo, la controversia todavía no ha sido resuelta, la parte puede solicitar la integración de un panel arbitral que será convocado mediante el voto de las dos terceras partes del Consejo.

Los cinco miembros del panel arbitral son designados por las partes en conflicto a partir de una lista de 45 personas establecidas por el Consejo, conforme al artículo 27 del NAAEC. Los miembros seleccionados tendrán conocimientos o habilidades pertinentes en el campo del medio ambiente y deberán ser objetivos.

El Panel Arbitral publicará posteriormente un informe y sus recomendaciones. Los miembros del NAFTA acuerdan ejecutar las recomendaciones del informe o, cuando sea el caso, someterse a pagar una multa. El hecho de no pagar esta multa puede resultar en una suspensión de los beneficios derivados del libre comercio.

La promoción de actividades de cooperación ambiental entre países es otro aspecto importante de la Comisión, que ha lanzado varios proyectos cuyo objetivo es la resolución de problemas ambientales transfronterizos; actualmente, se realizan algunos proyectos que propician un enfoque cooperativo en relación con la problemática ambiental regional, en las siguientes áreas:

- Conservación y protección de los ecosistemas
- Consulta y efectos del NAFTA
- Prevención de la contaminación
- Instrumentos para las políticas ambientales
- Desarrollo de la capacidad y cooperación tecnológica
- Asuntos ambientales transfronterizos
- Legislación ambiental y asuntos relativos a su aplicación
- Operaciones y acceso del público a la información

### 3.2.1.3 Posición de Chile

Para Chile, el ingreso al NAFTA significa:

- Un mejor acceso a los mercados que conforman la zona reduciéndose el riesgo del exportador, todo lo cual genera un marco más adecuado para su exportación futura.
- La economía chilena podrá importar bienes intermedios y de capital a menores precios pudiendo con ello modernizarse el sector productivo.
- Un acuerdo de esta envergadura asegura reglas claras del juego a los inversionistas presentes y futuros de todas las partes integrantes, disminuyéndose en cierta medida el riesgo asociado a la inversión. Con ello se espera un incremento importante de la inversión extranjera.
- El ingreso de Chile al NAFTA colabora con la mejor imagen del país en el exterior, así también la de sus productos, servicios y personas.
- Significa un cambio potencialmente sustantivo en la ley laboral y medio ambiental

En general, la política ambiental chilena se orienta hacia el cumplimiento de la normativa ambiental, tal y como lo plantea el NAFTA, a través de la implementación de los instrumentos de gestión establecidos en la Ley de Bases Generales del Medio Ambiente. En particular, la publicación del Reglamento que pone en marcha la aplicación del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, el programa de dictación de normas de calidad y emisión, la declaración de zonas saturadas y la respectiva aplicación de planes de descontaminación (por ejemplo: Plan de Descontaminación de Santiago y Plan de Descontaminación de Caletones), impulso a la participación ciudadana, diseño de instrumentos económicos , etc.

Nuestro país ha mostrado desde la constitución del NAFTA gran interés y una posición abierta a la integración con América del Norte. Para ello se han realizado grandes esfuerzos técnicos y políticos para el ingreso al NAFTA, incluso como primera prioridad en la política comercial chilena. Las condiciones macroeconómicas y políticas de nuestro país lo ponen en una situación ventajosa frente al resto de los países de la región, a lo que se agregan las posibles ganancias o beneficios que obtendría nuestro país por el acceso a mercados de gran magnitud y con alto poder adquisitivo.

## **3.2.2 Acuerdo de Libre Comercio Chile - Canadá**

### 3.2.2.1 Antecedentes

El 18 de Noviembre de 1996 en Ottawa, el Presidente de la República de Chile y el Primer Ministro de Canadá aprobaron formalmente el término exitoso de las negociaciones llevadas a cabo durante el año entre ambos países, para el logro de un acuerdo interino de libre comercio basado en la normativa del NAFTA. Se procedió a la firma del mismo el 5 de Diciembre en Santiago durante la visita del Ministro de Comercio de Canadá.

Varios meses después de la aprobación del Acuerdo bilateral Chile-Canadá por parte del Congreso canadiense, el Congreso chileno ratificó al Tratado el 6 de Julio de 1997.

El Tratado incluye materias relacionadas con el acceso al mercado de bienes (desgravaciones, normas de origen y procedimiento aduanero), inversiones, servicios (con exclusión de servicios financieros), entrada temporal de personas de negocios, solución de controversias y salvaguardias. Se excluyeron temas como propiedad intelectual, normas y barreras técnicas y compras gubernamentales.

Junto al acuerdo principal, se firmaron otros dos relativos a medio ambiente y temas laborales.

### 3.2.2.2 Relación con Medio Ambiente

El Tratado de Libre Comercio Chile-Canadá es el primero que incluye cláusulas tan explícitas referidas al medio ambiente a través de un Acuerdo de Cooperación Ambiental. Este Acuerdo, al igual que los otros componentes del Tratado, fue diseñado siguiendo de cerca el formato y los contenidos del Acuerdo Paralelo de Cooperación Ambiental del NAFTA, aunque incorpora algunas diferencias no secundarias. Este Acuerdo acompaña al primer tratado de libre comercio que Chile firma con un país desarrollado.

Los objetivos centrales del Acuerdo son fortalecer la cooperación ambiental y asegurar la planificación eficaz de las leyes y regulaciones ambientales de cada uno de los países. Asimismo, se menciona el fomento del desarrollo sustentable, la cooperación en la conservación, protección y mejora del medio ambiente, y el cumplimiento y aplicación eficaz de la legislación ambiental interna. Un componente esencial del Acuerdo es la promoción de la transparencia y la participación pública.

El Acuerdo reafirma el derecho de cada país de establecer su propio nivel de protección ambiental, políticas y prioridades. En este contexto, cada Parte declara su intención de que sus leyes establezcan altos niveles de protección al medio ambiente, y a lograr un continuo mejoramiento de ellas.

El Acuerdo establece la posibilidad para cada una de las Partes de realizar **consultas** a la otra, y acceder a mecanismos de **resolución de controversias**, en el caso de apreciar situaciones en las que a su juicio se observe una falla persistente en el cumplimiento de la legislación ambiental de la otra Parte. Existe la posibilidad de que se impongan contribuciones monetarias en caso de que una de las Partes no cumpla con un plan de acción que surja de la operación del mecanismo de resolución de controversias. Dichas contribuciones, nunca pueden afectar a un particular, sino sólo al Estado que no hubiese aplicado su legislación.

El Acuerdo establece una estructura de participación pública y permite el acceso ciudadano a quien asevere que una Parte está incurriendo en omisiones en la aplicación efectiva de su legislación ambiental. Sus mecanismos son las **peticiones por incumplimiento de la**

**legislación ambiental** por alguna de las partes, y a la eventual configuración de un **expediente de hechos**, sobre la base de opiniones expertas e independientes. Para que estas peticiones y expedientes procedan, el Acuerdo establece una serie de criterios y requisitos que aseguran la seriedad de la reclamación.

La definición de “legislación ambiental” que se aplica, tanto para la solución de controversias como para las peticiones y expedientes de hecho, es acotada. Así, el Acuerdo excluye aquella cuyo propósito principal sea la administración de la recolección, extracción o explotación de recursos naturales con fines comerciales o con propósitos de subsistencia por poblaciones indígenas. Tampoco incluye aquella legislación directamente relacionada con la seguridad e higiene en el trabajo.

Además de esta definición restringida, en el Acuerdo las leyes, decretos y reglamentos chilenos están divididos en tres grupos. Primero, aquella legislación más moderna y con fundamentos técnicos actualizados, que es la que efectivamente hoy con claridad se aplica, y que es parte del Acuerdo desde la fecha misma de su vigencia. Segundo, aquella que es parte del Acuerdo después de seis meses de vigencia del mismo. Tercero, aquella sobre la cual Chile debe presentar una propuesta de aplicación a los seis meses de vigencia del Acuerdo. Lo anterior, debido al alto grado de dispersión, sobreposición y obsolescencia de muchas de nuestras disposiciones legales referidas al medio ambiente. En la práctica esto significa un enfoque gradual, el cual estimulará un proceso de revisión y actualización de nuestra legislación.

Desde el punto de vista institucional, el Acuerdo establece la formación de la Comisión de Cooperación Ambiental, la cual debe velar por el cumplimiento del Acuerdo y está compuesta por diferentes órganos:

- El **Consejo**, órgano rector de la Comisión, integrado por el Ministro del Medio Ambiente de Canadá y el Director Ejecutivo de CONAMA.
- Dos **Secretariados Nacionales**, uno en cada país, encargados de hacer operativo el Acuerdo, procesar las peticiones, organizar las reuniones periódicas y las audiencias públicas, canalizar los posibles proyectos de cooperación, coordinar el trabajo del Panel de Expertos y del CCPA, etc.
- El **Comité Conjunto Revisor de Peticiones**, compuesto por dos miembros, uno de cada Parte el cual gestiona y procesa las peticiones recibidas.
- Un **Comité Consultivo Público Conjunto**, compuesto por seis miembros de la sociedad civil, tres de cada Parte.
- **Experto en Materias Ambientales**, para la elaboración de un expediente de hechos. Será elegido de un listado establecido por las partes.
- Un **Panel Arbitral**, que estará integrado por cinco miembros, dos de cada Parte, y el Presidente del Panel acordado entre las Partes.

### 3.2.2.3 Posición de Chile

Se señalan como principales ventajas para Chile al firmar este Acuerdo las siguientes:

Desde el punto de vista país, debe recordarse que este Acuerdo acompaña al primer tratado comercial que Chile firma con un país desarrollado, cuya gestión ambiental es valorada internacionalmente. Con esto, Chile se pone a la vanguardia de una tendencia mundial que, tarde o temprano, deberá enfrentar: la progresiva incorporación de variables y consideraciones ambientales en el comercio y en las relaciones internacionales. El Acuerdo contribuye a la legitimación internacional de la gestión ambiental chilena, otorga un reconocimiento a los esfuerzos del sector privado y de los ciudadanos en materia ambiental y respecto de nuestros instrumentos de gestión e institucionalidad. Se trata de una función simbólica o de “imagen-país” que no es razonable subestimar.

Dado el punto de vista del sector productivo, el Acuerdo ejercerá una función preventiva y reguladora de potenciales conflictos ambientales. En efecto, variados mecanismos consagrados en el Acuerdo aseguran una anticipación y negociación de eventuales controversias, facilitando su resolución regulada y permitiendo el establecimiento de soluciones de equilibrio. Así, se regula una realidad política existente y se resguarda a la actividad productiva de prejuicios y cargos infundados.

Este Acuerdo también es beneficioso para el medio ambiente y será una contribución relevante a la política de desarrollo sustentable promovida por el Gobierno. A través de él se reafirma la decisión de tener una legislación ambiental moderna y eficaz.

Desde el punto de vista de los ciudadanos, este Acuerdo representa un aporte singular, ya que estimula y garantiza la participación responsable de la sociedad civil en el resguardo del cumplimiento de la legislación ambiental vigente. El acuerdo crea mecanismos y procedimientos para ello.

El Acuerdo es un estímulo a la modernización de nuestra legislación ambiental, mediante un proceso gradual pero profundo de revisión, adecuación y sistematización de ella. Se trata de una tarea que el Estado chileno debe enfrentar de todas maneras y que interesa tanto a los ciudadanos como al sector productivo.

Por último, el Acuerdo abre interesantes posibilidades de cooperación y asistencia técnica, a través del intercambio de información, actividades y proyectos conjuntos.

Por otra parte, la posición de las organizaciones ambientalistas nacionales es diferente y sostienen que el Acuerdo traerá los siguientes impactos:

Intensificación de los problemas ambientales vinculados al sector exportador, especialmente de la minería, por el aumento de las inversiones canadienses, la carencia de normas ambientales en Chile y la casi inexistente fiscalización de dichas normas.

Erosión de los valores democráticos y comunitarios, por aumento de la presión de los megaproyectos para exportación sobre comunidades locales y restricción de sus posibilidades de participación en el manejo de los recursos regionales.

Mayor debilitamiento de las instituciones del gobierno para prevenir daños ambientales o velar por el bien común en sus decisiones, debido a la presión del gobierno central por privilegiar las inversiones.

A su juicio, el Acuerdo Comercial con Canadá no posee ningún instrumento para prevenir o mitigar los impactos ambientales actuales. Señalan que cualquier acuerdo comercial debería someterse en forma previa a su negociación a una evaluación de impacto ambiental.

### **3.2.3 MERCOSUR**

#### **3.2.3.1 Antecedentes**

El MERCOSUR tiene sus raíces en la década de los 70 cuando Uruguay, Brasil y Argentina comienzan un proceso de integración bilateral entre ellos, hasta que en 1991 se firma el tratado de Asunción entre Argentina, Brasil, Uruguay y Paraguay, que queda abierto a la adhesión de los demás Estados miembros de la ALADI.

Es un tratado eminentemente comercial, que se orienta a los objetivos de: impulsar la integración económica de los países de la región; establecer un programa de reducción arancelaria; buscar la coordinación de las políticas macroeconómicas; llegar a un arancel externo común; y la implementación de medidas comunes de regulación del comercio.

En 1994, Chile propuso a MERCOSUR una forma específica de asociación para crear un espacio económico ampliado a través de la firma de un Acuerdo de Complementación Económica en el marco de ALADI que permitiese acrecentar nuestro relacionamiento económico en un esquema llamado 4 + 1 buscando perfeccionar una zona de libre comercio en un plazo de 10 años. Después de dos años de negociaciones este Acuerdo fue suscrito en Junio de 1996.

#### **3.2.3.2 Estructura institucional**

El funcionamiento del MERCOSUR está estructurado en base a los siguientes órganos:

*Consejo del Mercado Común:* es el órgano superior al que incumbe la conducción política del proceso de integración y la toma de decisiones para asegurar el cumplimiento de los objetivos del Tratado.

*Grupo Mercado Común:* órgano ejecutivo del MERCOSUR.

*Comisión de Comercio del MERCOSUR:* asiste al Grupo Mercado Común, y le compete velar por la aplicación de los instrumentos de política comercial común.

*Comisión Parlamentaria Conjunta:* órgano representativo de los parlamentos de los países miembros.

*Foro Consultivo Económico y Social*: órgano de representación de los sectores económicos y sociales.

*Secretaría Administrativa del MERCOSUR*: órgano de apoyo operativo y responsable de la prestación de servicios a los demás órganos del MERCOSUR, cuya sede permanente está en Montevideo.

### 3.2.3.3 Relación con el Medio Ambiente

El tema del medio ambiente no tiene expresión formal en el MERCOSUR debido al carácter comercial del tratado; sin embargo, hay instancias paralelas que se ocupan de ello. Por ejemplo, el Grupo de Mercado Común creó la Reunión Especializada de Medio Ambiente (REMA) para incorporar paulatinamente la temática ambiental en el Tratado con el objeto de probar que la variable ambiental debe ser considerada si se quieren establecer relaciones comerciales “limpias”.

El ingreso de Chile al MERCOSUR ha sido ampliamente discutido, sobre todo por el posible efecto negativo sobre algunas actividades productivas en que se tienen desventajas comparativas, como la agricultura, lo que llevaría a la reconversión de algunos sectores con el consiguiente impacto ambiental.

Los tópicos concretos que preocupan a Chile en el MECOSUR respecto a materias ambientales son:

- El impacto ambiental de los corredores bioceánicos;
- Los cambios en la actividad agropecuaria, que se pueden traducir en la reconversión productiva hacia actividades más rentables, tales como la actividad forestal, que suelen llevar asociados efectos ambientales y socioeconómicos; y
- La transformación de la infraestructura portuaria, con efectos ambientales sobre el borde costero y los recursos marinos, por constituir Chile una oportunidad de entrada y salida hacia el Pacífico, pasando a ser sus puertos la vía que conecta al MERCOSUR con los países asiáticos.
- El tema sanitario y fitosanitario.

Al menos se distinguen estos efectos generales; sin embargo, aún es necesario continuar y profundizar el análisis de las consecuencias e impactos de este tratado, ya sea directos o indirectos sobre el medio ambiente.

Dado que los requerimientos ambientales en el marco del MERCOSUR son de bajo nivel y en su mayoría obligatorios como normas sanitarias y fitosanitarias, podría ser interesante para Chile liderar, como forma de obtener una ventaja competitiva, un movimiento que

promueva el aumentar los estándares ambientales de los bienes y servicios originarios en el MERCOSUR.

### **3.2.4 Unión Europea**

#### **3.2.4.1 Antecedentes**

Chile ha buscado por largo tiempo estrechar lazos con la Unión Europea, pues el mercado europeo, por su volumen y calidad, resulta enormemente atractivo. En este sentido, el 21 de junio de 1996 se formalizó un acercamiento comercial a través de la firma de un Acuerdo Marco de Cooperación entre la Unión Europea y el Gobierno de Chile, el que fue ratificado por el Congreso chileno el 21 de enero de 1997.

El objetivo del Acuerdo es preparar las condiciones para la negociación de un Acuerdo de Asociación Política y Económica entre la Comunidad Europea y sus Estados Miembros y la República de Chile. El proceso de fortalecimiento de las relaciones destinado a sentar las bases para el establecimiento de la Asociación, incorpora en su esfera de acción cuatro ámbitos fundamentales: político, comercial, económico y de cooperación.

El Acuerdo Marco establece que la futura Asociación estará fundada, entre otros elementos, en una liberalización progresiva y recíproca de todos los intercambios, teniendo en cuenta la sensibilidad de ciertos productos y las normas de la OMC. Se presentaron ante la Comisión Europea a los 15 Estados miembros (Consejo de ministros) las Directivas de Negociación de un Acuerdo de Asociación con Chile. Las Directivas son básicamente una descripción del tipo de acuerdo que la Unión Europea ofrecerá negociar a Chile, en términos de contenidos y plazos. Una vez aprobadas las Directivas por el Consejo, Chile y la Unión Europea estarán en condiciones de iniciar negociaciones para liberalizar el comercio bilateral.

#### **3.2.4.2 Relación con el medio ambiente**

La Unión Europea posee una legislación ambiental interna del bloque muy avanzada. Además, los consumidores están altamente sensibilizados frente a la protección de la naturaleza y prefieren consumir productos amistosos con el medio ambiente.

En Alemania, por ejemplo, la Ley Toepfer obliga a fabricantes y distribuidores que vendan en el país, a retomar los embalajes y envases para reutilizarlos o reciclarlos en forma paralela e independiente al sistema público de eliminación de residuos. Otro ejemplo, es la industria textil, donde existen normas relativas a la prohibición del uso de sustancias cancerígenas, etiquetado obligatorio para formaldehído, entre otras.

En Dinamarca, una ley exige que la cerveza y las bebidas analcohólicas se vendan únicamente en botellas retornables con depósito obligatorio. Esta ley fue aplicada en el ámbito comunitario, por la Corte de Justicia Europea.

Gran Bretaña fue el primer país en poner en práctica la idea de integrar la gestión ambiental a las empresas, lo que inspiró la primera reglamentación ambiental global sobre la materia; esto es, la norma BS7750, que ha servido de ejemplo en el desarrollo de las ISO 14.000.

En este sentido, el comercio con la Unión Europea es uno de los más afectados por los requerimientos ambientales al comercio, por lo que es de suma importancia incluir el tema ambiental dentro de la agenda de negociación.

El Acuerdo Marco comprende un Acuerdo Sanitario y Fitosanitario, que está siendo analizado por ambas partes. Este acuerdo contiene definiciones, conceptos y la forma de funcionamiento en la cual serán tratados los temas sanitarios. Además se informa el tipo de controles que se aplicarán para cumplir las normas pactadas y los organismos responsables de llevarlas a cabo. Se ha comenzado un proceso de homologación institucional por el cual se reconocen las determinaciones del organismo chileno, lo que se traduce en una reducción de incertidumbre en el rechazo potencial de bienes y servicios destinados a la Unión Europea. Además, en el Acuerdo Marco se menciona, explícitamente, las posibilidades de cooperación en materia ambiental.

Las etapas siguientes a desarrollar en la implementación del Acuerdo Marco son: establecimiento de un protocolo aduanero, la definición de medidas ambientales, la promoción de las inversiones, aspectos sobre la protección al consumidor, y el fomento de la cooperación industrial y empresarial.

### **3.2.5 Asia Pacific Economic Cooperation (APEC)**

#### **3.2.5.1 Antecedentes**

El APEC es un foro consultivo intergubernamental de carácter no vinculante. No es un acuerdo de libre comercio. Es un foro de cooperación que se basa en los principios del consenso, el regionalismo abierto, el respeto de los acuerdos de la OMC, la cooperación técnica y económica entre los países de la región, y el reconocimiento de las diferencias culturales y económicas de los países de la región.

El APEC fue creado en 1989 en respuesta a la creciente interdependencia de las economías del Asia-Pacífico. Comenzó siendo un grupo informal de discusión y con participación limitada y ha llegado a constituirse en uno de los principales medios de promoción del libre comercio y la cooperación económica entre países que destacan por el dinamismo de sus procesos de desarrollo.

En la declaración de Seúl de 1991, los miembros del APEC definieron los objetivos de éste, que son básicamente fomentar el crecimiento y el desarrollo de la región, incentivar la interdependencia económica entre los países, e incentivar los flujos de bienes y servicios, capital y tecnología. Desarrollar, además, un sistema multilateral abierto para el comercio en el interés del área, y reducir las barreras al comercio de bienes, servicios e inversiones entre los participantes del APEC, pero en concordancia con lo que establece el GATT-

OMC. Reconoce explícitamente las distintas etapas del desarrollo y la diversidad cultural de la región.

Chile ingresó al APEC a fines de 1994, considerando que este foro resultaba un camino para afianzar la vinculación con la región y para abrir una puerta hacia mercados de gran dinamismo.

A fines de 1994 las economías que conforman el foro APEC suscribieron la Declaración de Bogor, en la cual se comprometieron a alcanzar el libre comercio de bienes, servicios y flujos de inversión en la Región Asia Pacífico antes del año 2010 para los países desarrollados y 10 años más tarde los países en desarrollo. Chile se comprometió a alcanzar dichos objetivos hacia el año 2010.

A partir de fines de 1998, Perú, Rusia y Vietnam se constituirán también en miembros plenos de APEC.

#### 3.2.5.2 Estructura institucional

La estructura del APEC se construye en base a Reuniones Anuales de Líderes Económicos (Presidentes), Reuniones Anuales de Ministros de Relaciones Exteriores, Reuniones de Altos Funcionarios, Reuniones Ministeriales Sectoriales, el Comité de Comercio e Inversión y el Comité Económico. Existen también los Grupos de Trabajo que, por su parte, promueven prácticas de cooperación en una amplia gama de campos, coordinados por el recientemente formado Sub-Comité ECOTECH (cooperación económica y técnica).

En nuestro país, la estructura del APEC reside en un Coordinador Nacional del cual dependen los coordinadores temáticos, los que funcionan en tres comités: Comité de Comercio e Inversiones, Comité Económico, y Comité de Cooperación Técnica y Económica. Cada uno de estos comités está compuesto por representantes de los ministerios atinentes a cada tarea.

Entre los Grupos de Trabajo más relevantes para Chile se hallan los relativos a: conservación de los recursos marinos, energía, transporte, telecomunicaciones, ciencia y tecnología industrial. Además en el Comité Económico existe el Proyecto de Instrumentos Económicos, y el Pacific Business Forum. La CONAMA ha contribuido con información detallada respecto a Instrumentos Económicos vigentes en Chile, a través de una encuesta lanzada por el Comité Económico en 1996.

#### 3.2.5.3 Relación con Medio Ambiente

El tema del medio ambiente, si bien no es un tema que esté explícitamente planteado en las instancias del APEC, aparece tratado en los temas asociados al medio ambiente que se

relacionan con los principales recursos naturales de que dispone la región; lo que además está muy ligado a las costumbres y características socioeconómicas de los países de la región, como es el caso de los recursos marinos, los cuales revisten gran interés y es ahí donde la preocupación medio ambiental está presente.

La preocupación por los recursos marinos se debe a la gran importancia que estos tienen para las economías de la región. Por ello se creó en 1990 este Grupo de Trabajo, cuyo objetivo es promover iniciativas para proteger el ambiente marino y sus recursos, y asegurar la continuidad de los beneficios socioeconómicos que estos generan, a través de la mantención de su calidad ambiental.

Durante 1996 se realizó una reunión de este grupo de trabajo, en la cual los puntos de discusión fueron:

Programa de algas marinas tóxicas (Marea Roja).

Coordinación necesaria para la implementación de las recomendaciones de la UNCED (Capítulo de Océanos).

Planificación y manejo integral de la zona costera. Incluye la formulación de recomendaciones sobre políticas, estándares, certificación, requisitos regulatorios, asegurar cumplimiento, etc. Mejorar el flujo de información sobre manejo y conservación de zonas costeras. Generar guías de gestión de áreas críticas, entre otros tópicos.

Por su parte, el Comité Económico del APEC, a partir de una propuesta canadiense, ha impulsado acciones para estimular la discusión sobre la aplicabilidad de nuevas formas de gestión de los problemas ambientales, especialmente instrumentos económicos.

#### 3.2.5.4 Posición de Chile

La incorporación de Chile al APEC no fue fácil y requirió de grandes esfuerzos por concitar el apoyo de las economías del acuerdo, pues grupos de presión en Australia y Estados Unidos se oponían al ingreso de Chile al APEC.

La incorporación de Chile tiene grandes expectativas en la región Asia-Pacífico, por representar ésta un mercado de más de 2.100 millones de habitantes, un 45% del PIB mundial, economías con condiciones macroeconómicas estables y con niveles de crecimiento económico altos, con grandes flujos de capitales y altas tasas de ahorro. Un 60% de las exportaciones chilenas llega a sus mercados y existe tanto un mercado productor como consumidor que necesita caminos de entrada para establecer negocios con Sudamérica.

Adicionalmente, en la región cubierta por APEC funcionan las siguientes asociaciones: ASEAN (Association of South-East Asian Nations, que es un foro intergubernamental que convoca a Indonesia, Malasia, Singapur, Filipinas, Tailandia, Brunei, Vietnam, Laos y Myanmar), ESCAP (Economic and Social Commission for Asia and the Pacific, órgano de

la Naciones Unidas, que reúne a cerca de 50 países), PAFTAD (Pacific Trade and Development Conference, que es un foro académico del Pacífico), PBEC (Pacific Basin Economic Council, un foro de negocios al que pertenece Chile), PECC (Pacific Economic Cooperation Conference: Es un grupo tripartito de académicos, empresarios y representantes de los gobiernos, del cual Chile forma parte), y el SPF (South Pacific Forum, un Grupo Intergubernamental al que Chile no pertenece).

### **3.3 Convenios de Protección Ambiental con efectos sobre el comercio**

La formación de las Naciones Unidas y de otras organizaciones internacionales marcó el inicio de la cooperación global con respecto a la problemática ambiental. Surgieron de este modo, más de 150 tratados, convenios y/o acuerdos internacionales que pretenden establecer planes de acción o programas de medidas para proteger el medio ambiente contra, por ejemplo, altos niveles de contaminación o destrucción de ecosistemas.

Se ha señalado que los convenios ambientales multilaterales podrían tener importantes efectos comerciales ya sea por su propio impacto económico o porque pueden estar en desacuerdo con ciertos tratados comerciales internacionales.

Desde la Conferencia de Río este tema se ha discutido extensivamente con importantes logros de entendimiento entre los sectores comerciales y ambientales. En general, se reconoce la importancia de los convenios ambientales en resolver problemas globales y transfronterizos ambientales. Sin embargo, muchos temas, como por ejemplo las medidas discriminatorias contra países que no forman parte de un convenio ambiental, están aún por resolverse.

Por otra parte, si se considera que sólo un número reducido de convenios hace referencia explícita al tema de comercio y además muchos de los acuerdos no contienen o no pueden sancionar a los países que los suscriben, las restricciones al comercio que pudieran imponer los convenios ambientales multilaterales, podrían de alguna manera verse limitadas.

En la literatura se identifican 17 convenios multilaterales que contienen referencias sobre comercio. En Chile, los acuerdos entran en vigor, con carácter obligatorio, a partir de la fecha de su publicación en el diario oficial. Esto requiere, obviamente, la firma del convenio respectivo y su ratificación por parte del Congreso.

A continuación se presentan brevemente algunos de los acuerdos con implicancias comerciales más relevantes.

#### **3.3.1 Protocolo de Montreal sobre sustancias agotadoras de la capa de ozono.**

Con el objetivo de reducir el progresivo adelgazamiento que ha venido sufriendo la capa de ozono, la comunidad internacional suscribió el Convenio de Viena para la protección de la capa de ozono, el cual fue complementado con el Protocolo de Montreal sobre sustancias

que agotan la capa de ozono y con sus sucesivas enmiendas, adoptadas en Londres (1990), en Copenhague (1992) y en Viena (1995). Este conjunto normativo obliga a los países a limitar, congelar y eliminar el consumo de sustancias que agotan la capa de ozono en plazos diferenciados de acuerdo a la nocividad y certezas científicas de cada sustancia en particular.

La primera obligación de las partes es reducir el nivel de consumo y producción de sustancias agotadoras de la capa de ozono. Para tal efecto, el Protocolo de Montreal distingue entre países desarrollados y países en desarrollo. Respecto de los primeros establece un calendario de reducción y eliminación de tales sustancias, esta última obligación se cumplió el 1° de enero de 1996. Por otra parte, los países en desarrollo, tienen un plazo de gracia de 10 años para cumplir con las medidas de control establecidas, de esta manera la eliminación del consumo queda fijada para el año 2010. Sin embargo, para 1999 comienza el calendario de reducción de clorofluorocarbono.

Chile ratificó el protocolo en 1990. Si bien en Chile no se producen sustancias agotadoras de la capa de ozono, el consumo está determinado por las importaciones. Otras obligaciones para Chile que emanan del Protocolo de Montreal son la presentación de datos de importaciones de sustancias controladas, la prohibición de importación de dichas sustancias de estados que no sean parte del mencionado Protocolo y, finalmente, la cuarta obligación es la prohibición de importación de productos elaborados con sustancias controladas desde países no partes.

Se espera que el mecanismo de mercado implícito en la eliminación de las sustancias, incidirá directamente en su paulatina desaparición en el país. Esto debido a las notorias alzas de precios que sufrieron como consecuencia de que las naciones industrializadas dejaron de producirlas. Chile tiene dificultades en lo que se refiere a los gases halones, que se utilizan principalmente en los sistemas de extinción de incendios. Otro producto que tiene un gran consumo en Chile es el bromuro de metilo que es usado durante el proceso de exportación de productos agrícolas. Como economía emergente, aunque hay proyectos para eliminar su uso, aún no se ha prohibido su uso en Chile.

El Comité Ejecutivo del Protocolo de Montreal aprobó el Programa País que presentó CONAMA para disminuir el consumo de estas sustancias. Su objetivo principal es reducir por sobre un 60% el consumo de sustancias que debilitan la capa de ozono en un plazo de tres años.

### **3.3.2 Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES)**

Suscrito en Washington el 3 de Marzo de 1973, entró en vigor en 1975, año en que fue también ratificado por Chile. En total, son 108 los países contratantes. Otras resoluciones de CITES fueron firmadas en 1979, 1983 y en 1989, contienen varias obligaciones para los estados partes, orientadas a la protección de determinadas especies de flora y fauna silvestres. Reglamenta en forma estricta la exportación e importación de ejemplares de

especies en peligro de extinción, o de especies cuyo comercio internacional no restringido pudiera llevarlas a este estado.

En la sesión bianual celebrada en Fort Lauderdale, Florida, en noviembre 1994, se acordó que los países en desarrollo podrán vender recursos naturales si parte de las ganancias son destinadas a la conservación y si la cantidad de animales existentes pueden soportar la explotación.

### **3.3.3 Convenio de Basilea sobre Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación**

Fue firmado en 1989 por 53 países para controlar el manejo de desechos peligrosos. En 1994 hubo un segundo encuentro y la Decisión II/12 adoptada en ese encuentro prohíbe “de inmediato todos los movimientos transfronterizos de desechos peligrosos de estados miembros de la OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico) a estados que no forman parte de esa organización a su eliminación definitiva”. Sólo permite tales movimientos hasta el 31 de Diciembre de 1997, únicamente en casos destinados a operaciones de reciclaje y recuperación.

Chile ratificó el convenio en 1992. Sin embargo, tal autorización no se aplica para Chile debido a que la política nacional prohíbe la importación de desechos, cualquiera sea su destino. Esta política está confirmada por un documento del Ministerio de Salud de 1989. Actualmente, existe en Chile un grupo de trabajo internacional que está elaborando una política para el manejo racional de los desechos peligrosos, y de la cual deberá surgir una propuesta parlamentaria.

### **3.3.4 Protocolo de Kioto**

En la Tercera Reunión de la Conferencia de las Partes de la CMCC (COP-3), realizada en Kioto en diciembre de 1997, se adoptó el llamado Protocolo de Kioto, instrumento legal establecido para los países del Anexo 1 de la Convención (países desarrollados). Este instrumento fue creado debido a la preocupación generalizada de que los países desarrollados no estaban cumpliendo los compromisos adquiridos en Berlín (1995), ya que para el año 2000, muchos de ellos no lograrían disminuir sus emisiones a los niveles de 1990. En consecuencia, el objetivo de este protocolo fue establecer compromisos más restrictivos de reducción de emisiones y un calendario para cumplirlas.

El acuerdo principal fue la reducción conjunta -en al menos un 5%- de las emisiones de GEI para el período 2008-2012, comparadas con los niveles de 1990 (expresadas como emisiones de CO2 equivalentes). Entre los compromisos individuales destacan: una reducción del 8% para la Unión Europea, 7% para EE.UU, 6% para Japón y 6% para Canadá, y aumentos para países en situaciones especiales, tales como Australia (8%) e Islandia (10%).

Un punto importante fue la ampliación del listado original de gases a reducir: además de los gases principales como CO<sub>2</sub>, CH<sub>4</sub> y N<sub>2</sub>O, se incluyeron los hidrofluorocarbonos (HCFCs), perfluorocarbonos (PFCs), y el hexafluoruro de azufre (SF<sub>6</sub>). Otros aspectos importantes fueron la inclusión de los efectos de los cambios de uso del suelo, la transacción de emisiones entre los países, y el establecimiento de un Mecanismo de Desarrollo Limpio, el cual permitirá a los países del Anexo 1 trabajar con otros países - incluidos los países en desarrollo - para reducir las emisiones, y ganar créditos por tales acciones.

El Protocolo de Kioto estará abierto para ratificación a partir de marzo de 1998, y entrará en vigor cuando 55 países de la Convención, que den cuenta de al menos el 50% de las emisiones de CO<sub>2</sub> de las partes del Anexo 1, lo hayan ratificado.

#### **4. Requerimientos Ambientales Voluntarios con Implicancias sobre el Comercio**

Además de los Acuerdos y Convenios internacionales que, como ya se discutió, pueden imponer restricciones al comercio internacional, existen una serie de otros requerimientos ambientales que también pueden condicionar el comercio.

Los requerimientos ambientales internacionales pueden clasificarse en tres grupos: (i) requerimientos obligatorios, (ii) requerimientos voluntarios, y (iii) requerimientos informales.

Los requerimientos obligatorios son todos aquellos a los que necesariamente debe hacer frente el exportador si quiere penetrar o mantenerse en un mercado. Estos requerimientos están recogidos en el marco legislativo del país donde se pretende introducir los productos a comercializar. Este marco legislativo es consecuencia del desarrollo propio de las normas y estándares así como el reconocimiento de Acuerdos y Convenios internacionales firmados por el país importador.

En algunos casos, los requerimientos obligatorios pueden ser considerados como restricciones comerciales no arancelarias ya que las insuficiencias técnicas o financieras de países exportadores pueden transformarse en barreras que dificultan o impiden el comercio.

Los requerimientos ambientales obligatorios, generalmente, se agrupan en normas sanitarias y fitosanitarias (plagas cuarentenarias, sustancias peligrosas, control de calidad); y normas ambientales que son las relacionadas con la prevención o solución de un efecto ambientalmente perjudicial (Ley Toepfer de la Unión Europea).

Generalmente, los requerimientos ambientales obligatorios se traducen en que las empresas exportadoras deban readaptar sus procesos productivos y/o productos, lo que puede aumentar los costos de operación y limitar, por ende, las exportaciones. A la vez, esta situación en muchos casos entra en conflicto con los criterios de la OMC que rigen el comercio internacional. Por otra parte, en muchas ocasiones el estado importador no cuenta con la capacidad suficiente para evaluar en forma eficiente las mercancías desde un punto de vista ambiental.

La flexibilidad restringida de los requerimientos obligatorios, además de las limitaciones recién señaladas, ha impulsado el surgimiento de requerimientos más acordes con las exigencias de los mercados.

Surgen así, con mayor importancia, los requerimientos voluntarios que son todos aquellos requerimientos que si bien son formales no son obligatorios de cumplir para el exportador. Estos requerimientos han ido en aumento continuo desde su aparición pues proporcionan al sector productivo más flexibilidad en el manejo ambiental. Los requerimientos voluntarios más importantes son la normalización ISO 14.000 y el eco-etiquetado o sello ambiental, los

que dada su importancia creciente para un país como el nuestro serán tratados en forma más detallada en siguientes puntos.

Finalmente, se entiende por requerimiento informal toda aquella circunstancia, derivada de la concientización ambiental, que influye en el mercado. El requerimiento informal se constituye en general en un acuerdo explícito o implícito entre el cliente, ya sea el consumidor final o un cliente industrial, y el proveedor.

En su gran mayoría, los requerimientos informales son consecuencia de las presiones de los consumidores finales que son canalizadas a través de la cadena productiva desde este consumidor final hasta la extracción de materia prima.

Dado que estos requerimientos frecuentemente son parte de los contratos confidenciales entre clientes y proveedores resulta difícil catastrarlos. Sin embargo, se señalan ejemplos como en Alemania una Asociación de Compañías de Papel que estableció un ranking de productos para compra y venta: 1. Papel ecológico 2. Papel reciclado gris 3. Papel reciclado claro 4. Papel celulosa blanqueo sin cloro 5. Papel celulosa blanqueo con cloro.

Si bien las empresas exportadoras que se ajustan a requerimientos voluntarios deberán adaptar sus procesos productivos con el consecuente aumento en los costos, generalmente, podrán optar a mayores precios para sus productos, mejorarán su imagen, seguridad y calidad de vida de sus empleados, aumentarán sus ventajas competitivas y tendrán mayores garantías de continuidad en la actividad. Por otra parte, en el caso que las empresas no logren ajustarse a estos requerimientos voluntarios no asumirán la ventaja competitiva, enfrentarán menores precios para sus productos (generalmente) y podrán ver limitado su mercado.

#### **4.1 SISTEMAS DE CERTIFICACIÓN**

Se puede definir la certificación como el acto de verificar si un producto, servicio o proceso cumple con normas estipuladas, a través de un examen técnico el cual es normalmente conducido por una organización independiente y acreditada.

Los sistemas de certificación son varios y se distinguen por el tipo de análisis que hacen. Por ejemplo, algunos sistemas se concentran solamente en la calidad del producto (por ejemplo alimentos), otros en el servicio (por ejemplo empresas de aseo verdes), otros por el reciclaje de los desechos, y otros por la gestión ambiental del proceso de producción completo (ISO 14.000).

Este tipo de certificación es diferente al eco-etiquetado en que generalmente los certificados abarcan la calidad del proceso de producción en el caso de ISO 9000 o la gestión ambiental de la empresa en el caso de ISO 14000. Además, hay algunas iniciativas de certificación por sector, que generalmente analizan una sola etapa del ciclo de vida. El ecoetiquetado, en cambio, analiza el ciclo de vida completo del producto.

A continuación se presenta una revisión de algunas experiencias de certificación ambiental internacionales que son relevantes para Chile.

#### **4.1.1 Situación Internacional**

##### 4.1.1.1 ISO : La Organización Internacional para la Normalización

###### 4.1.1.1.1 *Antecedentes*

La existencia de normas no armonizadas para tecnologías similares en países o regiones diferentes puede llegar a constituirse en obstáculo técnico al comercio. Es por esto, que los países después de mucho tiempo decidieron acordar normas mundiales y así ayudar a racionalizar el comercio internacional.

La normalización internacional abarca un gran número de tecnologías que van desde el manejo de información y las comunicaciones, los textiles, la distribución de mercaderías, la producción y la utilización de la energía, la construcción naval, los servicios bancarios y financieros. La normalización continuará ampliándose a más sectores por las siguientes razones:

- Avance de la liberación del comercio en el mundo.
- Interdependencia de los sectores industriales
- Sistemas de comunicación a nivel mundial
- Necesidad de normas mundiales para las tecnologías nacientes
- Exigencias crecientes a los países en desarrollo

La ISO (International Organization for Standardization), es una federación mundial de organismos nacionales de normalización de poco más de 120 países. Es una organización no gubernamental creada en 1947. Su misión es favorecer el desarrollo de la normalización y las actividades conexas, a fin de facilitar a las naciones el intercambio de bienes y de servicios e incentivar el desarrollo de la cooperación intelectual, científica, técnica y económica.

El objeto es facilitar el comercio, el intercambio y la transferencia de tecnología para reforzar la calidad y la fiabilidad de los productos a costos razonables, la salud y la seguridad del uso de los productos, la protección del medio ambiente y la disminución de los desechos. Asimismo se busca la compatibilidad de bienes y servicios, la simplificación en vías de una capacidad de utilización adecuada, la reducción del número de modelos, la producción de series más grandes y por consiguiente la reducción de los costos, la eficiencia en materia de distribución y facilidad de mantención. Esto determina que los usuarios adquieren una mayor confianza en los productos y servicios que conforman las normas internacionales.

En el contexto de la ISO, se entiende por normas a aquellos acuerdos documentados que contienen las especificaciones técnicas y otros criterios precisos destinados a ser utilizados sistemáticamente como líneas directrices, reglas o definición de características para asegurar que los materiales, productos, procesos y servicios estén en condiciones aptas para

ser usados. Asegurar su cumplimiento se puede lograr ya sea con una declaración del fabricante o a través de auditorías de organismos independientes.

La normalización internacional, al no ser obligatoria, requiere de ciertas condiciones para que sea cumplida. Por tanto, la normalización de una industria es una condición que puede darse con mayor probabilidad en los sectores donde la mayoría de los productos y servicios se producen con las mismas normas. Esta condición es el fruto de la elaboración de un conjunto de acuerdos y consensos entre todas las partes de un sector industrial en cuestión.

El campo de acción de la ISO no está limitado a un sector en particular, cubre todos los dominios de la normalización, a excepción de la ingeniería eléctrica y electrónica, que son resorte de la CEI (Comisión Electrotécnica Internacional).

#### *4.1.1.1.2 Estructura Institucional*

Los trabajos técnicos de la ISO son altamente descentralizados y con una estructura jerárquica compuesta por Comités, Subcomités y Grupos de Trabajo. La Secretaría Central está en Ginebra y su rol es asegurar un flujo fluido de información y documentación en todas direcciones.

En la actualidad la ISO está compuesta por:

- 185 Comités Técnicos ISO
- 650 Subcomités, 2.000 expertos
- 835 Secretarios de 35 países
- 86 Miembros P (participante) con el compromiso de participar y la obligación de votar/comentar
- 37 Miembros O (observador) que reciben los documentos y tienen la opción de votar

Los miembros de la ISO son las instituciones más representativas de la normalización en cada país, y hay sólo un representante por país.

Las principales tareas de estos organismos son:

Informar a las partes interesadas en su país de las ocasiones y las iniciativas pertinentes en materia de normalización internacional.

Presentar la posición del país ante las negociaciones internacionales que persiguen un acuerdo internacional.

Asegurar una secretaría que participe en los comités técnicos y en los sub-comités de la ISO que sean de interés para el país en cuestión.

Asegurar la contribución del país interesado en el financiamiento de las operaciones centrales de la ISO.

#### *4.1.1.1.3 Relación entre Normas ISO y Medio Ambiente*

En los últimos años han surgido estándares nacionales y regionales en materia ambiental. Entre los principales ejemplos están los programas de eco-etiquetado (Unión Europea y otros), los sistemas de auditoría (EMAS), la evaluación de riesgos, los procedimientos y la eco-gestión. Los Estados Unidos también han generado una serie de estándares técnicos para dirigir los testeos y monitoreos relacionados con controles de emisión y efluentes de polución.

Desde una perspectiva histórica y considerando la proliferación de normas ambientales y la amplia aceptación de las normas ISO 9000, es que la Organización Internacional de Estandarización, teniendo en consideración la necesidad de estándares de gestión ambiental internacionales, y a fin de poder recomendar y elaborar una estrategia para desarrollar esos estándares, formó un grupo de expertos de los países miembros (SAGE) en agosto de 1991. Este grupo de expertos debía responder si estos estándares podrían servir para:

- Promover un enfoque común sobre la gestión ambiental, similar a la gestión de calidad (ISO 9000).
- Aumentar las capacidades de las organizaciones para permitir la protección del ambiente.
- Facilitar el comercio y remover las barreras al comercio.

En 1992 el SAGE dio su recomendación favorable a la ISO, creándose el Comité Técnico sobre Normas de Gestión Ambiental, conocido como TC207.

El objetivo general del Comité TC207 es desarrollar estándares de gestión ambiental uniformes sin generar trabas innecesarias al comercio.

Este Comité Técnico se inspira en el exitoso sistema de estándares de calidad desarrollado por el Comité ISO-TC176, ya que los estándares de calidad, conocidos como ISO 9000, tienen una amplia aceptabilidad y credibilidad, llegando a ser una condición para el comercio para muchas instituciones y regiones en el mundo.

Los estándares de gestión ambiental internacionales están siendo desarrollados para crear medidas básicas y uniformes que pueden llevar a una organización a alcanzar los objetivos ambientales, a través del uso de herramientas y sistemas efectivos de gestión, que también reconozca y tome salvaguardias contra los potenciales impactos negativos sobre el comercio.

La Secretaría del Comité TC207 está en Canadá mientras que el Administrador del Technical Advisory Group (TAG) en Estados Unidos. El TC207 está formado por los siguientes sub-comités:

- SC1: Sistema de gestión ambiental (EMS)
- SC2: Auditoría ambiental (EA)
- SC3: Etiquetado ambiental (EL)
- SC4: Evaluación del Desempeño Ambiental (EPE)
- SC5: Evaluación del ciclo de vida (LCA)

SC6: Términos y definiciones (T&D)

Cada Subcomité está formado por diversos Grupos de Trabajo. Sin embargo, existen dos Grupos de Trabajo que dependen directamente del TC 207:

WG1: Aspectos ambientales en estándares de productos

WG2: Forestal

Por lo tanto, dentro de las normas ISO 14.000 (como han sido denominadas) existen las relativas a la armonización de los etiquetados ambientales y los sistemas de gestión ambiental, situación que constituye un gran desafío por cuanto existen grandes disparidades nacionales en las estructuras tecnológicas, sociales, políticas, sociales y legales para la protección ambiental. Por otra parte, los estándares requieren de guías e interpretaciones tanto para los usuarios como para los certificadores.

La ISO 14.000 está compuesta por una familia de estándares de gestión ambiental que incluyen sistemas y herramientas de gestión, auditoría, etiquetado y actividades de análisis ambiental, tanto de las organizaciones como de los productos.

Los temas cubiertos en ISO 14.000 pueden dividirse en dos áreas. La primera se relaciona con la gestión de la organización y los sistemas de evaluación; la segunda, con herramientas ambientales para la evaluación de productos. La evaluación de la organización consiste de tres subsistemas que incluyen: sistemas de gestión ambiental, auditorías ambientales y evaluación del desempeño ambiental. La evaluación del producto consiste de: aspectos ambientales en los estándares de producto, etiquetado ambiental y evaluación del ciclo de vida. Un esfuerzo separado hace énfasis en los términos y definiciones para armonizar su uso entre todas las áreas y aplicaciones bajo ISO 14.000. En la Figura N° 1 se presenta un esquema de todos los elementos.

**Figura N° 1: Normas ISO 14.000**

Tal como con sus predecesoras, las ISO 9.000 sobre Gestión de Calidad, la ISO 14.001 promueve la compatibilidad entre los objetivos de una organización o empresa, y sus requerimientos ambientales, legales, sociales o autoimpuestos. Es indiscutiblemente la norma de mayores consecuencias de la serie ISO 14.000 pues establece los elementos del sistema de gestión ambiental que se exige que las organizaciones cumplan para lograr su certificación después de pasar una auditoría de un tercero independiente debidamente acreditado.

Por otra parte, la ISO 14.024 establece requerimientos para los programas nacionales de ecoetiquetado. El objetivo es incentivar a esos programas a usar ciertos procedimientos y principios para asegurar procesos efectivos, igualdad entre las partes, evitar las barreras al comercio y comunicación de las preferencias ambientales de los consumidores.

El grado de avance de las normas ISO 14000 es variable, siendo las normas sobre auditorías ambientales las más desarrolladas. Las normas sobre Sistemas de Gestión Ambiental (14001) y las de Ecoetiquetado (14024) han encontrado mayores condicionantes y más discusión, especialmente en los puntos que a continuación se señalan:

#### ISO 14001 (Sistemas de Gestión Ambiental)

- Gestión versus funcionamiento, por cuanto las normas están orientadas a los procesos y no a evaluar desempeños;
- Disparidad entre las regulaciones y la capacidad de fiscalización entre los países miembros de la ISO, lo que hace difícil llegar a consensos respecto a las normas. Es así como los países de mayor desarrollo y con sistemas de ecoetiquetado y certificación bien definidos y altos estándares, discrepan de las normas planteadas;
- Disparidad en conocimiento y sensibilidad sobre el tema ambiental entre los países miembros de la ISO; y
- Diversa interpretación de los conceptos claves; y dado que la ISO funciona en base a consensos, su tarea se ve dificultada por estas circunstancias.

#### ISO 14024 (Normas sobre ecoetiquetado y certificación)

Estas normas no establecen un sistema internacional de certificación de productos. Su meta es establecer los principios y procedimientos a ser seguidos por los programas de etiquetado. La ventaja de ello es la posibilidad de uniformar criterios para esos programas. Se puede llegar a que cada programa llegue a los mismos criterios para cada producto, siguiendo principios como éstos:

- Estableciendo un esquema internacional para los programas de etiquetado;
- Desarrollando la cooperación y coordinación entre los programas de etiquetado.

#### 4.1.1.1.4 Factores positivos y negativos de la ISO 14000

Los factores negativos se relacionan con la posibilidad de constituirse en barreras al comercio, sobre todo desde las economías industrializadas hacia los países menos desarrollados. Un ejemplo son las regulaciones sobre eco-sellos de la Unión Europea. Si son aplicados estrictamente, estos requerimientos pueden potencialmente excluir a muchas empresas manufactureras en los países en desarrollo, por no cumplir con las calificaciones de los eco-sellos de la Unión Europea.

Los aspectos positivos de las ISO14.000 están en las ganancias que pueden obtener los Gobiernos y las empresas si trabajan en conjunto. Sobre la base de los procedimientos de operación del Technical Advisory Group (TAG), hay muchos beneficios potenciales de contar con un único, simple, cohesivo, efectivo y eficiente sistema de estándares de gestión ambiental internacional. Entre tales beneficios se pueden señalar:

- Los estándares pueden proveer incentivos a las compañías para promover activamente la administración sustentable del medio ambiente.
- Se pueden evitar duplicidad de registros, inspecciones, certificaciones, sellos, y requerimientos conflictivos y proveer un sistema simple y multinacional para ser implementado en cualquier parte donde opere.
- La existencia de estándares comunes evita los costos innecesarios que significaría barreras al comercio de tener disparidad de estándares.

La misión del TC207 es crear herramientas y sistemas en gestión ambiental, neutros. Para ello se considera:

1. Los EMS (Environmental Management Systems) requieren procedimientos a seguir, con el fin de seleccionar las medidas de protección apropiadas, dadas las circunstancias que enfrenta la organización.
2. Los EMS requieren procedimientos para establecer el funcionamiento del sistema de gestión y buscar continuamente formas de mejorar su funcionamiento.
3. La meta del etiquetado ambiental es dar información exacta, relevante y no miscelánea a los consumidores, como parte del proceso que conjuga las fuerzas del mercado y orienta el consumo hacia alternativas ambientalmente preferibles.
4. Una evaluación de desempeño ambiental provee métodos que pueden ser elegidos por las organizaciones para establecer sus procesos y contrastarlos con objetivos y criterios relevantes a sus metas de cumplimiento.

#### 4.1.1.2 Certificación de productos madereros y forestales.

En el área forestal y maderas existe una gran preocupación a nivel mundial encontrándose varias iniciativas de certificación a nivel de países como de zonas geográficas más amplias.

El objetivo de estos programas es asegurar, vía mercado, que la gestión de actividades como la tala y aserraderos de madera protejan la integridad de los bosques durante todo el ciclo productivo.

La certificación es además una forma de reducir el consumo de madera, incentivando el reciclaje y asegurando un uso eficiente y no generador de desechos de madera.

Las iniciativas de certificación están siendo desarrolladas a nivel de Gobierno, como es el caso de Canadá, Suiza, Suecia, Australia y Finlandia. En otros países como Holanda, se están restringiendo las importaciones sólo a productos certificados, mientras Francia y Alemania están desarrollando vínculos con otros países para promover exigencia de certificación a las importaciones. Tradicionalmente los Gobiernos han sido los responsables de la gestión de los bosques, y la certificación es una iniciativa para mejorar su gestión a nivel nacional. Pero ahora, la certificación y los estándares deben reflejar no sólo los intereses y preocupaciones del Gobierno, sino también a todos los demás sectores interesados o afectados.

A nivel internacional, muchos cuerpos intergubernamentales tendrán impacto sobre la certificación. Entre tales organizaciones están la ISO, que tiene guías y normas de certificación y el programa de gestión ambiental ISO 14000 ya descrito. La International Timber Organization tiene estándares de manejo sustentable de los bosques tropicales y ha hecho estudios técnicos para un potencial sistema de certificación.

Los sistemas de certificación de productos forestales se basan en una serie de criterios que deben cumplir los productos para ser certificados ambientalmente. Algunos de los más importantes son:

- Mantenimiento y/o restauración de ecosistemas;
- Mantenimiento, restauración y regeneración de especies nativas;
- Protección del recurso agua;
- Prohibición del uso de pesticidas.
- Restauración del daño a ecosistemas por actividades anteriores, como la construcción de caminos, tala o turismo.
- Protección de los derechos de pueblos indígenas, la tierra y la cultura.
- Protección, mejora y diversificación de las economías locales;
- Control de las actividades forestales por la comunidad;
- Disminución del consumo, minimización de desechos y maximización de reciclaje en todas las etapas, partiendo de una planificación basada en los ecosistemas, continuando hasta el punto de venta.
- Monitoreo.

Las principales iniciativas de certificación forestal en Estados Unidos y Canadá están a cargo del Forest Stewardship Council y el Smart Wood Program

El **Forest Stewardship Council** es una ONG internacional que reúne a 25 países que, en base a consulta y consenso, en las que participa el gobierno, las ONG, las empresas y los certificadores, trabaja en la elaboración de manuales, criterios y principios de gestión del bosque y un Manual de acreditación de certificadores. El **Smart Wood Program**, por su parte, nace en 1990 para disminuir la destrucción de los bosques tropicales. Es un programa de certificación forestal independiente cuyo fin es promover la adopción de prácticas forestales sustentables que satisfagan en el largo plazo las necesidades ambientales y socioeconómicas. Ha desarrollado procedimientos para la certificación de las empresas locales, de los propietarios y productores.

También existe el **Canadian/USA Smart Wood Association** (CUSA) que reúne a ONG's de Estados Unidos y Canadá que trabajan con propietarios y comunidades para un uso sustentable del bosque y la industria local y la **ISO/Canadian Standard Association**, una respuesta al trabajo de la ISO en la certificación forestal. Canadá está preparando un estándar de certificación forestal para la ISO (WG 2).

#### 4.1.1.3 EMAS

Esta iniciativa fue apoyada por el movimiento ambientalista en Europa y la Unión Europea en Bruselas. Consiste en la preparación de un esquema de Eco-management and Audit Scheme (EMAS). Este fue concebido inicialmente como una directiva, pero después fue publicado en 1993 como un programa voluntario para la industria europea. Hasta la fecha, ha sido un tema de debate intenso entre todos los actores involucrados.

#### 4.1.1.4 Auditoría ambiental

Una empresa también podría elegir una auditoría ambiental certificada por una empresa consultora particular. Esta auditoría podría ocurrir como parte del análisis para una certificación con reconocimiento internacional como el ISO 14000, o también podría tener valor como un certificado independiente. Los requisitos y metodología para una auditoría ambiental están en proceso de ser estandarizada. Un comité de la ISO está fijando el criterio que tendría que ser abordado, y una metodología eficiente.

#### 4.1.1.5 HACCP

Aunque este documento se enfoca principalmente a los requerimientos voluntarios, vale la pena mencionar los requisitos a cumplir por Empresas de Alimentos Chilenas para comercializar sus productos en la Comunidad Europea. Estos requisitos no caen dentro uno de los sistemas descritos anteriormente, pero existen en paralelo y se describe lo más importante a continuación.

En el sector de los productos alimenticios, la comisión sólo propone la adaptación de reglas armonizadas en el plano comunitario, aplicables a todos los productos alimenticios comercializados en la Comunidad (tanto los producidos en los Estados Miembros como los enviados desde países terceros) para las cuestiones relativas a:

- La protección de la salud.
- La defensa de los consumidores.
- La lealtad de las transacciones comerciales.
- La protección del medio ambiente.

Generalmente, se trata de disposiciones de carácter horizontal que conciernen principalmente a:

- Aditivos alimenticios.
- Los residuos de plaguicidas.
- Los materiales y objetos en contacto con los productos alimenticios.
- Normas higiénico-sanitarias de productos alimenticios.
- Ciertos procedimientos de tratamiento o de fabricación.
- El etiquetado, la presentación y publicidad.
- El acondicionamiento de los productos.
- Protección y seguridad de los consumidores y usuarios.
- Control oficial de los productos alimenticios.

La Comunidad tiene la intención de promover en el ámbito comunitario el aseguramiento de calidad de los alimentos. Es precisamente a través de ella como se puede garantizar la seguridad de los alimentos.

De este modo, si bien el control de calidad, constituye una garantía, no lo asegura totalmente. Por ello hay que plantearse que la calidad bien entendida debe ser aquella que se fabrica, es decir, la calidad debe fabricarse, no controlarse. La calidad, por tanto, no debe buscarse en puntos concretos sino que debe ir elaborándose junto al producto, asegurándose que todo se hace correctamente desde el principio hasta el final, basando la calidad en la prevención de la aparición de problemas, dando lugar a lotes homogéneos de producto.

La directiva del consejo sobre el control oficial de productos alimenticios (89/397/CEE) considera que los intercambios de productos alimenticios ocupan un lugar de máxima importancia en el mercado común, y que es necesario armonizar los controles de los productos alimenticios realizados en cada uno de los Estados Miembros, tanto de productos comunitarios, como de productos enviados desde países terceros.

El control se extiende a todas las fases de producción, fabricación, importación a la Comunidad, tratamiento, almacenamiento, transporte, distribución y comercio, y consiste en una o varias de las operaciones siguientes:

- Inspección, tanto de productos en todas sus fases, instalaciones, como procedimientos de fabricación, higiene y sistemas de control.
- Toma de muestras y análisis.
- Control de higiene del personal.
- Examen de materia escrita y documental.
- Examen de los sistemas de verificación aplicados eventualmente por las empresas y de los resultados que se desprenden de los mismos.

La Comisión considera que esta disposición horizontal debe completarse con disposiciones encaminadas a mejorar el nivel de higiene de los alimentos y aumentar la confianza en el nivel de higiene de los productos alimenticios de libre circulación.

Por ello, la Comunidad describe en Directivas alimentarias de producción y comercialización, la forma de asegurar la calidad sanitaria del producto a lo largo del proceso, que es implantando un sistema de autocontrol basado en el análisis de riesgos y control de puntos críticos (HACCP). Aunque existen directivas verticales que así lo determinan, existe una directiva horizontal (Directiva 93/43CEE del consejo relativa a la higiene de los productos alimenticios) que lo exige para cualquier empresa que produzca y comercialice cualquier producto alimenticio en la Comunidad.

La Directiva 93/43 antes nombrada, y otras directivas verticales más específicas para determinados productos, cuya producción y comercialización es de mayor riesgo sanitariamente hablando, determinan los requisitos que tiene que cumplir cualquier empresa productora y comercializadora de productos alimenticios en la Unión Europea.

Esta Directiva en el artículo 3 punto 2 determina el sistema HACCP/ARCPC como un sistema de autocontrol obligatorio a implementar en las empresas del sector alimenticio, para garantizar la seguridad de los alimentos desde el punto de vista de la higiene. Esta directiva daba un plazo de transposición a la legislación de cada estado miembro de 30 meses, es decir, la norma nacional que hace referencia a esta directiva en cada estado miembro está en vigor desde el 14 de diciembre de 1995.

Todo esto implica que si una empresa chilena desea comercializar sus productos en la Comunidad, debe implantar un sistema de autocontrol basado en el HACCP/ARCPC, obligatoriamente. Cuando ya haya sido autorizada para la exportación a la Comunidad, debe atenerse a los requisitos de control veterinario de entrada de productos desde terceros países.

En un principio, y en relación al rubro alimenticio que se refiera, hay dos directivas horizontales importantes a tener en cuenta, relacionadas directa o indirectamente con la protección al medio ambiente, las cuales serán exigidas a mediano o largo plazo a las empresas exportadores, como lo sucedido con las directivas referentes a calidad e higiene de los productos alimenticios.

- Directiva 94/62/CE sobre envases y residuos de envases.

- Directiva 96/61/CE relativa a la prevención y al control integrados de la contaminación.

Puede que el cumplimiento de las mismas no sean exigidas por la autoridad competente a empresas de terceros países que querían comercializar sus productos en la Unión Europea de manera obligatoria, pero puede que el mercado lo tenga como una exigencia contractual en la relación proveedor-cliente, con lo que hay que tenerlas muy presentes a mediano o largo plazo.

La directiva 94/62/CEE pone plazos para obtener una serie de resultados en este línea, determinando que antes del 30 de junio de 2001 se valorizará el 50% como mínimo y, como máximo, el 65% del peso de los residuos de los envases. Dentro de este período se reciclará el 25% como mínimo y, como máximo, el 45% del peso de la totalidad de los materiales de envasado que formen parte de los residuos de envases, con un mínimo del 15% del peso por cada material de envasado. Estos valores serán incrementados en porcentaje, según los deseos de la Comisión en una fase posterior.

#### 4.1.1.6 Productos Orgánicos

En algunos países del mundo, particularmente en Europa, hay un segmento en el mercado que desea productos orgánicos, es decir productos alimenticios producidos sin la aplicación de fertilizantes, pesticidas o algún aditivo. Estos productos verdes han encontrado éxito en Alemania y otros partes de Europa. No existe una organización internacional que certifique, pero cada país tiene sus organismos que hacen inspecciones y otorgan sellos donde corresponde.

La regulación (2092/91) sobre producción de alimentos orgánicos entró en vigencia en 1993, y señala que no es permitido indicar en la etiqueta que un producto es “orgánico” si no cumple con los requisitos en la norma. Este reglamento es complementario al sistema existente de certificar alimentos orgánicos en el Reino Unido. Hay seis organismos que certifican alimenticios orgánicos, cada uno con su logo específico. Estos organismos están acreditados por el Reino Unido (UK) Register of Organic Food Standards (UKROFS). La más grande de los certificadoras es The Soil Association, existiendo también etiquetas indicando producción orgánica de países terceros.

### 4.1.2 Situación Nacional

#### 4.1.2.1 Normas ISO en Chile

El representante chileno oficial ante la ISO es el Instituto Nacional de Normalización (INN), Fundación Privada creada por CORFO en 1973, que se encarga de elaborar las normas técnicas a nivel nacional, administra un sistema de acreditación, promueve la normalización, la acreditación y la metrología y representa a Chile en los organismos regionales e internacionales de normalización.

El INN participa en varios comités técnicos de discusión de ISO, siendo el más relevante para efectos de este trabajo su participación en el Comité Técnico sobre Normas de Gestión Ambiental (TC207). El INN se incorporó como Miembro Participante del TC207 en mayo de 1993 y de todos los subcomités en Agosto de 1993.

El INN elabora normas chilenas a partir de las ISO internacionales. Luego éstas son discutidas a nivel nacional y se decide si deben ser incorporadas o no a la normativa chilena. Sin embargo, no existe obligatoriedad en su observancia.

En la discusión de las normas chilenas elaboradas por el INN ha participado tanto el sector público como el privado, y también el mundo académico. Actualmente el INN se encuentra trabajando en la discusión de las normas ISO 14000.

El grupo de trabajo sobre normas ISO 14.000 incluye a: Empresas consultoras, (NICE consultores, SGS, Colegio de Ingenieros), Empresas del sector minero y forestal (Forestal Santa Fé, Disputada de Las Condes), Asociaciones gremiales, SERNAC, INFOR, SAG, Ministerio de Agricultura, CONAF, ODEPA, INFOR, CORFO, INTEC, y Universidades (Católica de Valparaíso, Católica de Chile y U. de Chile). CONAMA también participa activamente en estas reuniones de trabajo a través de la Unidad de Economía Ambiental.

Durante 1997, se homologaron y promulgaron como Normas Chilenas Oficiales las siguientes:

- **NCh-ISO 14.001.Of97:** Sistemas de gestión ambiental: Especificación con guía para el uso;
- **NCh-ISO 14.004.Of97:** Sistema de gestión ambiental: Guías generales sobre principios, sistemas y técnicas de apoyo;
- **NCh-ISO 14.010.Of97:** Directrices generales para auditoría ambiental - Principios generales;
- **NCh-ISO 14.011.Of97:** Directrices generales para auditoría ambiental - Procedimientos de auditoría de los sistemas de gestión ambiental;
- **NCh-ISO 14.012.Of97:** Directrices generales para auditoría ambiental - Criterios de calificación para auditores ambientales;

En Chile, los sectores industriales han tomado una posición de reacción cautelosa ante las exigencias de los mercados de destino de sus exportaciones, más que una posición de aplicación voluntaria de las normas ISO (como parece ser la tendencia en Argentina, por ejemplo). No existe una sanción explícita por no aplicarlas. La obligatoriedad puede exigirla eventualmente el importador para asegurar la calidad de los productos que ofrece o para dar cumplimiento a las exigencias internas a las que se ve enfrentado.

En cuanto a la implementación de las ISO 14000, éstas requieren de un sistema de certificación. La principal razón es que no se puede descansar en la elaboración de las normas y confiar en que los afectados las cumplirán voluntariamente, sino que es necesario generar, por una parte, un sistema creíble y confiable para certificar productos, y por otro velar que lo que se está certificando cumpla con las normas.

La certificación la podemos entender como una forma de asegurar, vía mercado, que las actividades de gestión protegen la integridad del medio ambiente. En esta materia aún hay mucho por hacer, por cuanto existen sólo cuatro empresas que cuentan con un certificado ISO 14.001 en nuestro país.

#### 4.1.2.2 Iniciativas Sectoriales

##### 4.1.2.2.1 *Certificación Forestal*

El Instituto Forestal está ejecutando el proyecto “Estudio sobre la certificación del manejo forestal en las Regiones VIII, X y XII” que es una contribución para que el sector forestal nacional esté preparado para dar cumplimiento a las nuevas exigencias internacionales en materia de comercialización de productos madereros y, además fomentar el desarrollo forestal sustentable en el país.

El objetivo general del proyecto es crear la capacidad técnica y profesional en el ámbito nacional, que promueva y facilite el acceso sin restricciones ambientales del sector forestal chileno al mercado mundial de productos forestales. Para ello se desarrollará un procedimiento de certificación nacional que asegure a los consumidores que los productos que ellos adquieren y utilizan, provienen de bosques comerciales bajo manejo sostenible en el tiempo y compatible con la conservación del medio ambiente.

Este objetivo general se desarticula en tres objetivos específicos, cuales son:

- Generar y desarrollar líneas de investigación para identificar y definir los principales criterios e indicadores de Manejo Forestal Sustentable de los bosques de Chile
- Desarrollar las capacidades técnicas de INFOR para promover y capacitar acerca de la gestión sustentable de los bosques y plantaciones en Chile.
- Desarrollar un procedimiento de Certificación Nacional acorde con estándares nacionales e internacionales.

Dentro de las Actividades Básicas del proyecto, se contemplan actividades preparatorias orientadas a organizar la forma de participación de los diversos grupos de interés y la recopilación de antecedentes. Asimismo, esta etapa contempla el fortalecimiento de las capacidades locales para garantizar un buen desempeño de los participantes del proyecto. Esto se basará principalmente en actividades de capacitación y de transferencia de conocimientos desde el extranjero.

Se continuará por desarrollar el proceso de elaboración del procedimiento de certificación que es la parte medular del proyecto, ya que mediante él se podrá lograr el objetivo principal de este Estudio, es decir, asegurar por un lado a las empresas y propietarios de

bosques que sus productos puedan llegar a los mercados internacionales cumpliendo con los requisitos del manejo forestal sostenible, evitando así la pérdida de mercados, y a la vez permitir que los usuarios potenciales de productos maderero chilenos puedan adquirirlos con la seguridad que brinda un sello ambiental.

Para lograr lo anterior, y por experiencias realizadas en otros países, en Chile, será necesario llevar a cabo un proceso interactivo muy participativo y transparente con todos los sectores involucrados mediante seminarios, charlas, días de campo, talleres, etc.

Por otra parte el desarrollo de un procedimiento de certificación requiere de diversos estudios para que éste permita lograr el objetivo de asegurar el mercado internacional de productos madereros chilenos, al promover la práctica del manejo forestal sostenible, mediante el cumplimiento de normas nacionales e internacionales. Esto se complementa con ensayos del procedimiento de certificación y su posterior evaluación.

Sobre esta base se elaborará una propuesta de procedimiento de certificación consensuado y evaluada en forma amplia, transparente y participativa.

Finalmente, se realizará la transferencia de conocimientos a entidades nacionales públicas y privadas, a través de actividades de entrenamiento del personal encargado de las operaciones silvícolas e industriales. Esto incluye programas de trabajo, cursos, seminarios, talleres, preparación de manuales, publicaciones y otros materiales que deberán continuar después de terminado el proyecto como parte de una función de asesoramiento que INFOR debe realizar a nivel nacional.

Por tanto, esta iniciativa permitirá que Chile pueda posicionarse en forma permanente en los mercados internacionales con productos que aseguran su origen bajo criterios de aprovechamiento que resguarda el patrimonio ambiental de la nación. Los principales resultados que se esperan del proyecto se relacionan con:

- a. Mejoramiento de la gestión de manejo de los recursos forestales
- b. Seguridad en el acceso a los mercados
- c. Protección de los recursos agua, suelo, vegetación y fauna
- d. Disponer de bases para establecer un sistema de certificación

Por otra parte, el Comité Nacional Pro Defensa de la Fauna y Flora, CODEFF, participó activamente en el proceso consultivo para la elaboración de los principios y criterios del Forest Stewardship Council (FSC) y es oficialmente miembro de esta organización desde 1996. CODEFF elaboró en octubre de 1997 una propuesta para contribuir al desarrollo de una iniciativa nacional que fue aprobada por la secretaría del FSC en diciembre de 1997. La iniciativa nacional FSC tiene como objetivo disponer de un marco referencial de estándares nacionales de certificación dentro de un plazo de dos años. Desde enero de 1998 existe un grupo núcleo de certificación forestal FSC en Chile cuyo objetivo es apoyar las actividades tendientes a la formación de un grupo de trabajo que deberá elaborar los estándares nacionales.

#### 4.1.2.2.2 *Certificación Pesquera*

La Fundación Chile está ejecutando el proyecto “Certificación Ambiental para la Salmonicultura Chilena”. Se basa en que para sostener el crecimiento de la producción en la salmonicultura ya no sólo basta optimizar los procesos de producción y disminuir los costos que de ellos se derivan, sino que además es imperante comenzar con un manejo ambiental para hacer de tal crecimiento una actividad sostenible en el tiempo.

En este contexto, y como una forma de consolidar a nuestro país como un líder en la producción de salmones, Fundación Chile con el apoyo del Fondo de Desarrollo e Innovación de la CORFO y tres empresas salmoneras (Marine Harvest Chile S.A., Patagonia Salmon Farming S.A. y Pesquera Eicosal Ltda.), está desarrollando este proyecto. Fundación Chile además se encuentra trabajando conjuntamente con una de las empresas líderes en certificación ambiental de Estados Unidos, Scientific Certification Systems (SCS).

El objetivo que persigue este proyecto es desarrollar un sistema de certificación ambiental para la salmonicultura chilena, orientado a promover la utilización de métodos y recursos de producción que protejan el ambiente donde se desarrollan las operaciones y que incrementen además la competitividad y sustentabilidad de las empresas en particular y de la industria en general.

En el ámbito específico se busca identificar los aspectos productivos ambientales críticos en la producción de salmones para establecer, conforme a ellos, Códigos de Prácticas para una producción ambientalmente responsable (en sus etapas de hatchery, centros de smolts y engorda) y generar finalmente, un Sello Ambiental de sólido fundamento y credibilidad internacional que contemple las leyes y regulaciones nacionales e internacionales, en el marco de la Serie ISO 14000.

El proyecto permitirá al sector salmonero contar con una importante herramienta que asegure el desempeño ambiental de la empresa, optimizando su producción y dando cumplimiento a la legislación ambiental vigente. Las empresas obtendrán como productos de este sistema de certificación entrenamiento ambiental, Códigos de Práctica, informes exhaustivos de los resultados de la Evaluación del Ciclo de Vida y Auditorías ambientales, evaluación bioeconómica de su mejoramiento productivo/ambiental, ranqueo de la eficiencia ambiental de la empresa en el contexto de la industria salmonera y por último, un Sello ambiental asociado a los Códigos de Práctica. La estructuración de Códigos de Prácticas ambientales sobre la Evaluación del Ciclo de Vida del cultivo de salmones proporcionará a la industria un marco técnico que será evaluado en el ámbito de auditorías ambientales, específicamente desarrolladas para el sector, lo que identificará las falencias ambientales productivas de las diferentes etapas involucradas. De esta forma se generarán medidas correctivas que al ser implementadas, permitirán a la empresa optar a una certificación ambiental de sus centros de cultivo, sistema que se convertirá en un poderoso respaldo del producto para su ingreso en los mercados internacionales.

En suma, los nuevos desafíos están lanzados, en un sector donde el tema del medio ambiente comienza a enfocarse hacia una adecuada gestión y certificación ambiental traducida en una reducción de los costos de producción, un incremento de la competitividad global y en una herramienta de mercado de insospechadas proporciones en los exigentes mercados del siglo XXI.

#### 4.1.2.2.3 *Certificación Agrícola*

La certificación nacional de la producción orgánica, con reconocimiento internacional, es un paso necesario si se desea una mayor promoción de este sistema de producción sustentable. Se ha elaborado la "NCh2439.c97 Producción, elaboración, etiquetado y comercialización de alimentos producidos orgánicamente", basada en estándares internacionales. La etapa siguiente será la elaboración del sistema de certificación y etiquetado de los productos, lo que permitirá superar una importante barrera que presenta la masificación del desarrollo de la agricultura orgánica.

#### 4.1.2.3 Algunas consideraciones

Debido al progreso y a la considerable atención dada a la certificación, aún hay muchas incertidumbres y problemas no resueltos en esta relación entre el proceso de certificación y los efectos que puede tener sobre la economía internacional, en particular el comercio.

Los efectos posibles en relación a cómo responderán los mercados son poco claros debido a que la evidencia que existe no es suficiente para asegurar que los consumidores tienen un gran interés por los productos certificados, o bien, que ellos estarían preparados para pagar un premio o preferir los productos certificados en vez de los no certificados. También existe poca evidencia de que la certificación pueda ser usada, intencionadamente o no, como una barrera al comercio y generar así discriminación contra los países o productores que son incapaces o no están dispuestos a certificar sus productos.

Los Organismos Internacionales consideran que aún se necesita mucho trabajo para llegar a sistemas efectivos, aceptables y mutuamente compatibles. Las áreas que requieren mayor atención parecen ser las siguientes:

- Análisis de todos los aspectos relevantes (desde in-forest hasta in-market, tomando como ejemplo el recurso forestal), incluyendo la evaluación de los modelos de certificación que han sido puestos a prueba durante un período, para aprender de su experiencia y asegurar un uso adecuado de los mismos.
- Análisis de los beneficios y costos de la certificación, y previa a su implementación, es necesario tener gran claridad sobre los impactos que puede generar, incluyendo aquellos que inciden sobre el comercio.

- Seguimiento de los procesos de certificación, para determinar qué factores serían cuantificables para facilitar la evaluación de la gestión ambiental y así determinar las formas de cómo estos factores pueden ser realmente medidos.
- Desarrollo de procedimientos seguros y efectivos para todo el ciclo de vida de los productos.
- Acuerdos sobre qué problemas o limitaciones presenta la certificación, quiénes harían la certificación, cuáles son las bases o criterios para otorgar la certificación, y quiénes tienen competencia para evaluar la certificación.
- Evaluación del rol de todos los grupos participantes en la certificación, en particular el rol del Estado.
- Análisis del grado de vinculación y representatividad, a nivel nacional y de unidad de gestión definida, de los criterios e indicadores; además de cuál es la relación entre la gestión a nivel micro y la certificación de productos.
- Mayores esfuerzos para establecer lazos sólidos entre los sistemas de certificación que están siendo desarrollados y los acuerdos. Y, donde sea posible, desarrollar el enfoque de reconocimiento mutuo, como esquema alternativo para limitar los conflictos. Una necesidad básica es activar un cierto grado de acuerdo internacional y regional sobre sustentabilidad de los recursos naturales.

## **4.2 Sistemas de ecoetiquetado**

### **4.2.1 Antecedentes**

El eco-etiquetado es un sello que se imprime sobre un producto lo que permite al consumidor diferenciar entre productos similares en el mercado, a partir de criterios ecológicos. Es importante destacar que cualquier programa de eco-etiquetado es voluntario, utilizando la preferencia del consumidor y los mecanismos del mercado para incentivar la producción de aquellos productos que tengan un menor impacto ambiental.

Los programas de eco-etiquetado pueden clasificarse en 3 tipos:

**Tipo I:** Son programas voluntarios, basados en un enfoque de multi-criterio con consideraciones del ciclo de vida, en que una tercera parte otorga sellos que señalan la preferibilidad ambiental de un producto dentro de una categoría particular de productos.

**Tipo II:** Son auto-declaraciones ambientales informativas. Las declaraciones son realizadas por fabricantes, importadores, distribuidores, minoristas o por cualquiera que desee beneficiarse de ellas, sin una certificación por una tercera parte.

**Tipo III:** Son etiquetas con información cuantitativa del producto utilizando índices preestablecidos basada en verificación independiente.

Para el comercio internacional son principalmente los sellos Tipo I los que pueden influir en el acceso a los mercados y en consecuencia afectar la competitividad exportadora. Sin embargo, no se puede desconocer la importancia que pueden tener los sellos Tipo II o autodeclaraciones. Éstas han llegado incluso a transformarse en un serio problema en países desarrollados en los que la proliferación de estos sellos sólo ha terminado por confundir a los consumidores perdiéndose la utilidad que un comienzo se pensó podían brindar.

El primer paso que dan la mayoría de los sistemas de eco-etiquetado es la categorización de los productos. La selección de las categorías debe considerar dos condiciones generales:

En cada categoría, los productos que la conforman deben ser competitivos.  
El impacto ambiental de productos similares debe ser diferente.

Si la categoría del producto se define con parámetros muy estrechos, es posible que se termine por confundir al consumidor. Por ejemplo, si se considera los desodorantes aerosoles y en barra como productos no competitivos, se puede establecer una categoría y una etiqueta propia para el desodorante aerosol. Sin embargo, el desodorante en barra es mucho más ecológico comparado con un aerosol, pero no posee sello. La inexistencia de este sello podría convencer al consumidor que el desodorante aerosol es más ecológico que el desodorante en barra.

Luego se debe decidir cuales serán los criterios contra los que se realizará la comparación de los productos que deseen obtener el sello. En términos muy generales, se puede señalar que los productos deberían ajustarse a los siguientes requisitos:

- No deben dañar la salud de los consumidores;
- No deben dañar de manera significativa el medio-ambiente durante los procesos de producción, distribución o eliminación de desechos;
- No deben consumir una cantidad de energía desproporcionada durante el desarrollo de estos procesos;
- No deberían producir desechos innecesarios o excesivos (embalaje, etc.);
- No deberían utilizar materiales que provengan de ecosistemas frágiles o especies en peligro de extinción.

Los criterios que se fijen determinarán el porcentaje de los productos que probablemente serán aprobados en cada categoría. Si los criterios se fijan en un nivel muy alto, será muy difícil que los fabricantes alcancen estos estándares, pero el sello dará mucha más credibilidad al consumidor. Por el contrario, si los requisitos se fijan en un nivel más bajo, gran parte de los fabricantes tendrán poca dificultad en alcanzarlos, pero el sello tendrá poco sentido y credibilidad para el consumidor.

La mayoría de los comités fijan los criterios de forma tal que alrededor del 20% de los productos de una categoría puedan lograr la obtención del sello. Es muy importante que esta cifra se planifique adecuadamente con el fin de, por una parte, mantener la credibilidad del esquema por parte del consumidor, y por otra, incentivar al fabricante a adoptar una mejor tecnología para que sus productos no dañen el medio ambiente. Algunos programas europeos, por ejemplo, establecieron criterios con el propósito de que alrededor de un 20% de las compañías pudiera cumplirlos fácilmente. Sin embargo, con el transcurso del tiempo se dieron cuenta que más y más compañías estaban capacitadas para postular, y como resultado, este porcentaje ha aumentado a un 30% o 40% y en algunas categorías a un 50%.

Existen dos clases de herramientas que hacen posible un análisis medio ambiental: el Análisis del Impacto Ambiental (Environmental Impact Assessment, EIA), y el Análisis del Ciclo de Vida (Life Cycle Assessment, LCA). El EIA se concentra en actividades locales y en general los impactos se evalúan como efectos específicos sobre un lugar.

El tipo de análisis más frecuentemente utilizado dentro de los sistemas de eco-etiquetado, abarca el ciclo completo de la vida del producto, a veces nombrado análisis “cradle to grave” (desde la cuna hasta la tumba), es decir, desde la extracción de la materia prima, el proceso de fabricación del producto, el transporte, la distribución, la utilización, reciclaje y los desechos. El Análisis del Ciclo de Vida es una metodología que evalúa todos los impactos ambientales que causan la fabricación y consumo de productos mediante la identificación y cuantificación de la energía y materiales utilizados, como también de los desechos que dañan el medio ambiente. A su vez, este análisis identifica y evalúa las oportunidades que existen para mejorar el medio ambiente.

Generalmente, cuando se trata de eco-etiquetas, los impactos ambientales se estudian en una forma global y no sólo se incluyen los efectos específicos locales de dichos impactos. La principal razón es que muchos impactos abarcan diferentes regiones y a veces diferentes países, por lo tanto, la inclusión de demasiados detalles locales sería poco práctico para dicho análisis. Por otra parte, es posible incluir tanto impactos locales como impactos regionales pero sólo como efectos específicos sobre el lugar no generalizables. En diciembre de 1993, la Comisión Europea formó un “grupo de sabios” (groupe des sages) con el fin de informar acerca del rol que cumple el LCA en el programa de eco-etiquetado europeo. Las principales recomendaciones señaladas en el informe son las siguientes:

- 1) El Análisis del Ciclo de Vida puede contribuir significativamente a la implementación del programa del eco-etiquetado europeo al proporcionar una base unificante, transparente y científica. Esta base se relaciona directamente con los impactos ambientales en todas las etapas por las que atraviesa un producto y, por lo tanto, es sensible a los cambios en el mercado y a los avances tecnológicos. Es una metodología que aún se encuentra en proceso de desarrollo, requiere de una investigación adicional y una recolección sistemática de datos. Sin embargo, es fundamental recordar que el LCA es una herramienta de apoyo y no puede reemplazar al proceso real de toma de decisiones.

2) Para responder a la necesidad de implementar los análisis EIA y LCA, se ha visto en Europa el nacimiento de muchas organizaciones privadas, que ofrecen garantizar la autenticidad de los productos. Asimismo, a principios de los años noventa se produjo una proliferación de sellos ambientales que utilizan algunas de las metodologías de análisis descritas anteriormente. A partir de 1991, Austria, Finlandia, Francia, Noruega, Portugal, y Suecia implementaron estos esquemas. Otros países como Argentina, Ecuador, Brasil, Colombia, Costa Rica, y algunos en Asia y África están estudiando también la posibilidad de introducir estos esquemas.

3) Además del programa eco-etiquetado, el reglamento (CEE) No. 1836/93 del consejo de 29 de junio 1993, permite la participación voluntaria de las industrias en un sistema de gestión y auditoría ambiental.

Sin embargo, herramientas analíticas como la anterior son poco útiles para armonizar, por ejemplo, entre un proceso intensivo de manufacturación que emita pocos contaminantes, y por otra parte, un proceso que requiera poca energía pero emita muchos contaminantes. De la misma manera, entre un producto que dura mucho tiempo pero es difícil desechar, y un producto que dura poco tiempo pero es más fácil desechar.

Es por esto, que no existe un acuerdo general en cómo analizar estas irregularidades, ni como valorizar diferentes tipos de daño ambiental. Dadas estas dificultades, la tendencia es, en muchos casos, evaluar para cada etapa del ciclo de vida del producto (producción, distribución, uso y disposición) cuál es el consumo de energía, consumo de agua, emisiones al aire, emisiones al agua y residuos, para luego identificar la etapa más contaminante y desarrollar criterios específicos para ésta.

Finalmente, se debe señalar que existen grupos de productos que no están incluidos en los esquemas de eco-etiquetado:

Los productos de una categoría que todos son igualmente dañinos para el medio ambiente durante todo su ciclo de vida.

La categoría donde todos los productos no dañan el medio ambiente, como por ejemplo las bicicletas. Esto demuestra una de las facetas más contradictorias del programa de eco-etiquetado ya que los productos que son más ecológicos no tienen derecho a utilizar una eco-etiqueta, sin que se haya encontrado, hasta la fecha, una solución para este problema.

Productos alimenticios, productos farmacéuticos y bebidas en general. Esto se debe a que la fabricación de este tipo de productos está sujeta a una amplia variedad de normas y regulaciones (por ejemplo colorantes, preservantes, etc.) o a sistemas de etiquetados específicos (productos orgánicos, etc.).

#### **4.2.2 Experiencia internacional**

En el mundo existen alrededor de 64 países que utilizan sellos verdes, y cerca de 3600 productos han sido clasificados dentro de estos sistemas. Dentro de los principales sistemas de eco-etiquetado o sellos verdes se pueden mencionar los siguientes:

#### 4.2.2.1 Environmental Choice (Canadá)



Es un símbolo o eco-logo de certificación, que representa a los consumidores, industria y gobierno trabajando en conjunto por mejorar la calidad ambiental en Canadá. Este programa fue establecido en 1988 y ayuda a los consumidores a identificar productos y servicios menos dañinos para el medio ambiente.

Se trabaja con un Comité Voluntario con representantes de grupos ecológicos, consumidores y fabricantes, grupos (neutrales) de terceros, más un presidente. El grupo de terceros está formado por un abogado, un investigador científico y un asesor económico. Lo más relevante de este grupo es que intenta ser una muestra representativa de la sociedad canadiense. El comité se reúne cuatro o cinco veces al año y en algunas otras ocasiones para reuniones extraordinarias. Su tarea consiste en:

- Elegir los productos que son adecuados para un eco-etiquetado y el criterio a aplicar;
- Elaborar contratos de licencia;
- Promover el programa;
- Controlar y vigilar que aquellos que firmaron un contrato, cumplan con todas las reglas que han sido establecidas.

En términos generales, un producto o servicio puede ser certificado porque es hecho u ofrecido en una forma que mejora la eficiencia energética, reduce productos riesgosos, usa materiales reciclados o porque el producto en sí puede ser reutilizado. El Environmental

Choice se basa en la mejor información disponible y los requerimientos son aumentados con nueva información y tecnología que haga más altas las exigencias.

Productores manufactureros, importadores o proveedores de servicios pueden aplicar por una licencia de uso del eco-logo a través de una guía que contiene los criterios relevantes para el tipo de servicio o producto que ha sido aprobado. Estas guías son desarrolladas en forma conjunta por la industria, grupos ambientalistas, universidades y consultores independientes (técnicos y científicos) a través del trabajo del comité.

Environmental Choice reúne las potenciales licencias y una agencia técnica independiente asesora a las empresas en el proceso de aplicación. Los acuerdos de uso de eco-logos tienen una duración anual y hay un continuo monitoreo de cumplimiento. Hasta ahora el sello Environmental Choice tiene sobre 1.400 productos aprobados, con 119 licencias y 29 guías bajo las cuales las compañías pueden ser licenciadas y sus productos certificados.

En un principio el esquema contó con el respaldo financiero del Gobierno, pero una vez que las empresas continuaron postulando en forma permanente, se logró el autofinanciamiento. Asimismo, advirtieron que no bajarían el nivel de severidad de los requisitos con el fin de lograr en menor tiempo el autofinanciamiento, ya que significaría que la mayoría de las empresas serían capaces de cumplir con los requisitos y por lo tanto disminuiría el sentido y significado del símbolo.

Adicionalmente, se le da publicidad al esquema mediante los medios de comunicación tales como la televisión y las revistas y también en empresas individuales. Esta organización admite que fue un error tratar de hacerle propaganda al esquema antes de haber formulado los requisitos de cada categoría. En consecuencia, el público no pudo encontrar los productos con eco-etiquetado ecológico en el supermercado porque el Instituto aún no determinaba ni las categorías ni los requisitos. Por lo tanto, se estima que es mucho mejor hacer publicidad una vez que exista una gran cantidad de productos que ya tiene su Sello Verde claramente definido.

También se sugirió que sería una buena idea llevar a cabo una evaluación económica de la implementación de cada requisito con el fin de predecir las consecuencias. De acuerdo con la experiencia que posee Canadá, resultaba más ventajoso comenzar con algunos productos de consumo masivo para apoyar la difusión del esquema. Además, si las categorías de productos no producen un efecto previo en el medio ambiente, la eco-etiqueta no está cumpliendo su función. Se estima que algunos productos, como es el caso de los detergentes, son técnicamente complicados y por ello no deben ser de las primeras alternativas. Tampoco se desea incluir productos que forman parte de algún acuerdo o programa global, como por ejemplo aerosoles por el acuerdo de Montreal.

Otro aspecto interesante de este esquema es que ahora incluye un sello para servicios tales como imprentas, aseo industrial y lavados de autos.

#### 4.2.2.2 Green Seal (Estados Unidos)



Green Seal es una organización de etiquetado ambiental norteamericana, sin fines de lucro, que otorga un “Green Seal of Approval” a productos que causan menos daño al ambiente que otros productos similares. El sello de certificación Green Seal es un globo azul con un símbolo de aprobación verde, que identifica a los productos que son ambientalmente preferibles, incentivando a los consumidores a elegir productos basados en los impactos ambientales que estos producen. Es decir, se basa en el poder que tienen los consumidores, individuales e institucionales para influir en los patrones establecidos.

Green Seal desarrolla estándares ambientales para productos de consumo a través de procesos de revisión que incluyen a los productores, grupos ambientalistas, grupos de consumidores y agencias ambientales. Los productos son certificados sólo después de rigurosas pruebas y evaluaciones.

Hasta ahora, Green Seal ha otorgado sellos a 234 productos y certificado productos en alrededor de 50 categorías que incluyen: pinturas, toallas de papel, limpiadores de uso doméstico y muchos otros de uso doméstico.

Como parte del Programa Ambiental, Green Seal publica una serie de Guías de compra verdes, listando los productos ambientalmente preferidos y “how-to’s” para desarrollar e implementar procedimientos ambientalmente sanos.

#### 4.2.2.3 Eco-Mark (Japón)



Desde 1989 la Asociación Ambiental Japonesa ha administrado el Programa Eco-Mark, con el objeto de difundir información ambiental sobre productos e inducir a los consumidores a elegir productos ambientalmente sanos. El símbolo representa la idea de proteger el mundo con nuestras propias manos, utiliza la frase “Friendly to the Earth” y la categoría del producto en la parte inferior del símbolo.

Está constituido por un Comité de Coordinación formado por fabricantes, distribuidores, una entidad medio-ambiental, el Instituto Nacional de Estudios Ambientales (National Institute for Environmental Studies) y el Gobierno local. Su función es definir las categorías de productos para luego establecer los requisitos, ofreciendo un eco-etiquetado por un período de dos años.

En principio, los productos deben cumplir los siguientes criterios: generar menos pérdida ambiental que productos similares en su manufactura, uso y disposición final; y reducir la pérdida ambiental en otras formas, de modo de contribuir significativamente a la conservación ambiental.

El Programa de Eco-Mark es presentado con la intención de ofrecer una opción de productos con bajo impacto ambiental; sin embargo, se reconoce que esto no necesariamente conduce a una sociedad ambientalmente sana. El programa no puede asegurar que cada producto será usado de una forma amistosa con el ambiente o que protegerá a los consumidores a través de la mejora en la seguridad y calidad de los productos.

En Japón existe otro programa que se denomina “Greenmark”, el cual promueve el reciclaje de papel establecido por el Ministerio de Comercio Internacional e Industria (Ministry of International Trade and Industry), el que representa al Centro Japonés para la Promoción del Papel Reciclable (Japan Paper Recycling Promotion Centre).

#### 4.2.2.4



Eco-label (Unión Europea)

En 1992 fue creado un sistema comunitario de etiquetado ecológico destinado a promocionar e incentivar los productos de reducido impacto ambiental. Este sistema se aplica a todos los productos, excepto a los alimentos, bebidas y productos farmacéuticos.

El programa de eco-etiquetado de la Unión Europea se basa en el Reglamento del Consejo n° 880/92 del 23 de marzo de 1992, el cual entró en vigencia 6 meses después. Los representantes indicaron que existen dos objetivos principales en este reglamento: promover los productos que tengan un impacto reducido sobre el medio ambiente durante todo su ciclo de vida; y proporcionar a los consumidores información específica relacionada con el

impacto ambiental de productos. El programa (al igual que los programas nacionales) es voluntario; es decir, el productor tiene la oportunidad de decidir si quiere o no participar en el programa. El eco-etiquetado europeo puede ser utilizado por todos los estados miembro de la Unión Europea y, además, los productores de terceros países pueden, sin perjuicio alguno, postular al programa. El establecimiento de un sello europeo común no significa que los demás estados miembro no puedan crear o mantener sus propios programas de eco-etiquetado.

La estructura del programa de eco-etiquetado se basa en la cooperación conjunta entre la Comisión de Bruselas y las diferentes entidades nacionales de cada país. Con este fin se ha creado un Forum de Asesorías, formado por representantes de la industria y el comercio así como organizaciones ecológicas y de consumidores. Asimismo, se ha creado un Comité Regulatorio compuesto por representantes de los Estados Miembro.

Una vez que las entidades nacionales han investigado el impacto ambiental de determinadas categorías de productos y se han establecido los requisitos, se debe enviar la propuesta a la Comisión de la Unión Europea. Si la Comisión tiene algunas dudas, buscará el apoyo del Forum de Asesorías. Luego que el Comité Regulatorio aprueba la propuesta, la Comisión estará en condiciones de aceptarla. En caso contrario, la propuesta debe ser enviada al Consejo de Ministros, el cual constituirá un Comité de alto mando.

Las Entidades Nacionales de cada país son responsables de otorgar el sello y firmar un contrato privado con el postulante. Un Contrato Tipo (estándar) fue desarrollado por la Comisión y aprobado el 29 de Septiembre de 1993 (No. L 198). Los productores deben postular a la Entidad Nacional del país donde fabrican sus productos o en donde primero fueron comercializados. En el caso que postule un productor que provenga de un tercer país, este debe dirigir su postulación a la entidad del país que primero importó el producto. Los productos fabricados en países terceros que postulan al eco-etiquetado europeo deben cumplir con los mismos requisitos que aquellos fabricados dentro de la Comunidad y, sobre esta base, se les debe otorgar igualdad de acceso al mercado de la Unión Europea.

Una vez que se recibe la postulación de una empresa, la Comisión y otros organismos competentes tienen un plazo de 30 días para realizar cualquier tipo de objeción. Si durante este período no hay objeciones, la postulación es aprobada y se otorga el sello. Si un organismo competente otorga el símbolo, la empresa puede utilizarlo en otros estados miembro ya que la Comisión Europea está informada y no hubo objeciones durante el período de 30 días. En el caso que se hayan establecido objeciones, la Comisión debe decidir que acción tomar.

Aprobados los requisitos de determinada categoría de productos, tendrán validez por un período máximo de 3 años. El postulante debe pagar 500 ECU por cada producto al momento de postular, y un porcentaje de 0,15% de las ventas anuales dentro la Unión Europea. Los organismos nacionales competentes tienen el derecho a fijar las tarifas en un 20% más o en un 20% menos de lo estipulado.

## Problemas con el programa de eco-etiquetado europeo

El programa de ecoetiquetado de la Unión Europea no ha estado exento de problemas, sino que por el contrario, está lejos de ser el éxito que se esperaba. Entre las principales razones que explican esta situación, se pueden mencionar:

- Se ha transformado en un programa altamente burocrático y muy complejo de manejar.
- El proceso de acordar los criterios de calificación es muy difícil por la heterogeneidad de los integrantes, puede demorar tantos años que los productos pueden incluso cambiar en el intertanto.
- El sector productivo privado se queja por el costo que les significa este esquema que consideran no se ve compensado por las preferencias del consumidor, especialmente si se considera la proliferación de autodeclaraciones que no significa mayor costo para quien las hace.

Aún cuando los objetivos y ambiciones del programa todavía poseen relevancia, la experiencia adquirida en los últimos 5 años sugiere que es necesario corregir la regulación. Se está considerando hoy en día que es mejor introducir por etapas el programa de eco-etiquetado. La utilización de una, dos o tres “flores” (sellos) indicará el grado del impacto ambiental que tendrá cada producto. Esto dará cierto grado de flexibilidad y motivará a los fabricantes a mejorar sus procesos con el fin de obtener más “flores”(sellos) en el etiquetado ambiental de sus productos. A su vez, se formará una agencia independiente para estudiar y desarrollar los requisitos de cada categoría de productos.

La Organización del Eco-Etiquetado Europeo (EEO) será una organización privada que estará permanentemente ligada a la red de programas nacionales. Los fondos necesarios para esta organización estarán constituidos por el porcentaje que cubre la utilización del sello y su papel principal será similar al del Comité de Normas Europeas. El objetivo es privatizar el programa, sin perder la identidad de la Comunidad. Esta entidad será también responsable de las acciones de coordinación entre los programas de eco-etiquetado europeos y nacionales. Entre los cambios está la utilización de un límite anual en las tarifas de ECU 40.000 con el propósito de no castigar a aquellos productos que poseen ventas considerablemente altas y un reducido impacto ambiental. Es probable que las contribuciones de las pequeñas y medianas empresas y también de las empresas de países en vías de desarrollo se reduzcan en un 50%. Estos cambios están todavía en discusión, por lo pronto, la regulación antigua sigue vigente.

### 4.2.2.5 El sello francés “NF-Environnement” y el sello español “AENOR-Medio Ambiente”

En 1992, AFNOR (Asociación Francesas de Normas-French Standardisation Association) en conjunto con el Comité de Toma de Decisiones y una Corporación de Asesores (The Scientific Council) crearon un sello para Francia. Por consiguiente, se decidió establecer los requisitos en base al Análisis del Ciclo de Vida (LCA) y todos los costos de este análisis fueron divididos entre la industria y las autoridades. Con respecto al AENOR de España, es posible mencionar que fue creado en 1993 y es bastante similar al sello francés.

#### 4.2.2.6 Blue Angel (Alemania)



Fue el primer Programa de eco-etiquetado en el mundo, creado en 1977 para promover productos ambientalmente seguros, respecto a otros en la misma categoría. El logo lleva una inscripción estándar en la parte superior, “Umweltzeichen” y una inscripción sobre el grupo de productos en la parte inferior.

Esta eco-etiqueta se basa en la información confiable y en la cooperación voluntaria, en la motivación y disposición de cada individuo a contribuir a la protección ambiental. El Blue Angel está dirigido a todos los actores del mercado, para que hagan elecciones deliberadas en favor de alternativas ambientalmente sanas. Los representantes de grupos industriales, gubernamentales y ambientales, son los que deciden que requisitos deben cumplir cada uno de los grupos de productos. Las Autoridades Federales ambientales y el Instituto Alemán para el Control de Calidad y Etiquetado son los responsables del funcionamiento adecuado del esquema.

Una vez aprobados, los productos eco-etiquetados son revisados cada dos o tres años para reflejar el estado del arte de los desarrollos de las tecnologías ecológicas y en el diseño de productos.

Hoy en día, el esquema propuesto por el Ángel Azul (The Blue Angel) está siendo utilizado por más de 1.000 empresas, abarcando alrededor de 80 categorías de productos y 4.350 productos. Más del 15% de las empresas que han recibido el sello no son empresas alemanas, lo que representa un 16% de los 4.350 productos que actualmente llevan el sello. Las autoridades cobran una tarifa inicial de US\$200 por producto, con el fin de cubrir los gastos administrativos y de inspección, seguido por un porcentaje del volumen de ventas anuales.

Algunos criterios para otorgar el Blue Angel incluyen: uso eficiente de combustible fósil, productos alternativos con menos impactos, reducción de emisiones de gases con efecto invernadero, y la conservación de los recursos.

#### 4.2.2.7 Nordic Swan (Países Nórdicos)

Este sello escandinavo creado en 1989 abarca a Suecia, Noruega, Finlandia e Islandia. Existen cuatro Comités Nacionales que son coordinados por un Consejo Central el cual decide un set de reglas comunes para el etiquetado ambiental nórdico.

En abril de 1996, el esquema tenía 40 categorías; 1.000 productos llevaban el sello y se otorgaron 287 permisos. La mayoría de las licencias involucran a productos como el papel y los detergentes.

#### 4.2.2.8 El Eco-etiquetado en Austria

Este sello fue creado en 1991 por el Ministerio del Medio-Ambiente, de la Juventud y la Familia. Existen actualmente 34 productos provenientes de 23 empresas que llevan el sello con contratos firmados válidos sólo por un año.

#### 4.2.2.9 El programa de eco-etiquetado en Holanda

En 1992, se estableció el Instituto Milieukeur con el fin de implementar y administrar un sello ambiental en ese país. El Instituto está formado por representantes de la industria, de organizaciones ambientales y de consumidores. Posee la facultad de seleccionar las categorías de los productos y el porcentaje de productos que pueden cumplir con los requisitos. Asimismo, terceros pueden postular o reclamar bajo el procedimiento normal de la ley holandesa. El Milieukeur controlará el aumento de las ganancias y modificará los requisitos si se estima necesario. Hasta la fecha, 32 productos (principalmente papel) provenientes de 26 empresas poseen este sello.

#### 4.2.2.10 La Elección Medio Ambiental en Suecia (The Good Environmental Choice)

En contraste con la mayoría de los esquemas, el sello en Suecia surgió como una iniciativa de un grupo ambiental privado, denominado Sociedad Sueca para la Conservación de la Naturaleza (The Swedish Society for the Conservation of Nature), en conjunto con tres empresas minoristas (ICA, KF, y Dagab). Las categorías de productos fueron seleccionadas por representantes del grupo ambiental y por los directores de las empresas minoristas. Los requisitos que debía cumplir cada categoría fueron establecidos por este Consejo con el apoyo de universidades, autoridades públicas y consultorías. El costo del sello es de SKOR 5.000 para el primer producto y SKOR 1.500 por cada licencia adicional.

#### 4.2.2.11 El Ecomark en India

Este programa fue creado en 1991 por el Ministerio de Medio-ambiente y Forestación (MEF). El Comité Directivo es el encargado de recibir las postulaciones para la obtención del sello; luego selecciona las categorías considerando los objetivos ambientales del país y

las características del producto. El Comité Técnico, encabezado por el Director de la Junta de Control de Contaminación Ambiental, es el encargado de examinar las categorías que han sido identificadas para ser entregadas a la Oficina de Normas Indias quien decide si el producto cumple con las normas establecidas antes de emitir un contrato.

#### 4.2.2.12 Global Eco-labelling Network

Es una iniciativa internacional cuyo propósito es crear un foro para el intercambio de información y la promoción del eco-etiquetado.

Para implementar el Global Network, se requiere una organización sin fines de lucro, independiente de intereses comerciales e influencias. Debe basarse en la participación, en la búsqueda de un logo común y en un criterio de etiquetado ambiental basado en toda la vida del producto. Los programas deben incluir también revisiones continuas, tomando en cuenta los desarrollos tecnológicos y de los mercados.

Las agencias de eco-etiquetado de España, Estados Unidos, Canadá, Suecia, Finlandia, Noruega, Taiwan, Japón y el Reino Unido han comprometido su membrecía.

#### 4.2.2.13 Punto Verde (Alemania)

Este sello, uno de los más conocidos a nivel internacional, es aplicado principalmente a envases de vidrio y papel. Se relaciona con el envasado del producto y asegura al consumidor que el envase es biodegradable o reciclable. Surge como consecuencia de la falta de vertederos y a la oposición de los residentes de determinadas zonas a la habilitación de áreas para ser usadas como vertederos. Ante esta situación, se planteó como solución reducir la cantidad de residuos y reciclar los envases.

### 4.2.3 Experiencia nacional

Dentro de las iniciativas que se han desarrollado en Chile para la implementación de un sistema de certificación se cuenta la creación del Instituto Chileno para el Reconocimiento Ambiental (ICRA) en 1991, como una fundación privada sin fines de lucro, fundada por iniciativa de la Casa de la Paz, cuya finalidad era constituirse en la entidad nacional encargada de otorgar y administrar el “sello de reconocimiento ambiental”. Esta iniciativa no ha prosperado, debido, entre otras causas, a falta de financiamiento de los estudios básicos para darle impulso.

El Directorio del ICRA está integrado por representantes del Gobierno, académicos, consumidores, empresarios, ambientalistas, científicos y organismos internacionales. El ICRA desarrolló una serie de actividades para impulsar esta idea, sin embargo no se ha llegado a concretar ninguna acción.

Por otra parte, en nuestro país una de las iniciativas de sello ambiental más seria que se ha llevado a cabo, es la desarrollada por la CONAMA en el marco de la implementación del

Protocolo de Montreal, a través del Programa País para la protección de la capa de ozono, el cual dentro de sus objetivos contempla la implementación de un sello ozono.

En los términos de referencia a través de los cuales se licitó el sello se encuentra la siguiente definición: “El Sello Ozono está definido como aquel distintivo otorgado por CONAMA para todos aquellos productos que no contengan y que en ninguna etapa de su proceso de fabricación hayan utilizado sustancias que dañen la capa de ozono (ODS), y que cumplan con las exigencias dispuestas por la empresa verificadora designada. El sello ozono estará dirigido a aquellos productos y procesos que, en virtud de una reconversión tecnológica, han eliminado el uso de ODS.

Por otra parte, el Sello Ozono también será aplicable para aquellos servicios que tradicionalmente trabajan con ODS, y que implementen sistemas de reciclaje, recuperación u optimización del uso de estas sustancias.”

Además se establece el carácter voluntario y temporal del sello, requiriéndose una verificación en un período no inferior a un año, cuyo costo es de cargo de la empresa. Esta verificación puede ser realizada por las empresas verificadoras acreditadas por CONAMA.

El procedimiento adoptado comprende tres sistemas de evaluación:

- I: Productos de fabricación nacional
- II: Productos de importación
- III: Desarrollo de servicios

Además, contempla un procedimiento de auditoría en el que se identifican claramente las etapas y las actividades involucradas en cada una de ellas. Asimismo se definen los procedimientos analíticos.

El Sello Ozono no ha logrado todavía el éxito esperado por tratarse de una actividad voluntaria y debido a que las empresas son renuentes a aceptar las verificaciones exigidas por el sistema. A la fecha sólo una empresa posee el sello y se espera incorporar a corto plazo al sector de refrigeradores.

En la Política Ambiental para el Desarrollo Sustentable se plantea como uno de los 14 grandes temas ambientales que el país debe abordar, *la Certificación y acreditación de la calidad ambiental de los productos chilenos*. Es en este marco en el que la CONAMA, a través de la Unidad de Economía Ambiental, pretende enfrentar el tema del ecoetiquetado para lo cual se está trabajando en desarrollar lineamientos para una política nacional de certificación y ecoetiquetado. Como uno de los aspectos principales, se destaca la necesidad de coordinar a todos los actores sociales que se verían involucrados en caso de implementarse un programa de este tipo (consumidores, industriales, gobierno, académicos, ONG's, entre otros).



## 5. Consideraciones Finales

Resulta evidente que a nivel mundial existen condiciones favorables para la globalización de las economías y por lo tanto para el comercio entre países. Más aún, se le considera una condición *sine qua non* para que las naciones puedan aprovechar las nuevas oportunidades que les ofrecen los mercados de dimensiones a veces colosales. Esta es una característica del modelo de desarrollo global que impera en la sociedad contemporánea, y ningún país puede declararse ajeno a esta mundialización de la economía y los mercados.

Se plantea entonces un desafío para los países en desarrollo que pretendan aumentar su participación en los mercados internacionales pues deberán someterse a exigencias ambientales cada vez más estrictas por parte de los compradores en los mercados de destino de sus productos, dado principalmente por el mayor nivel de conciencia ambiental de los consumidores en sociedades más desarrolladas. En este contexto, el nexo entre las relaciones económicas internacionales y la preocupación por el medio ambiente ha ido estrechándose cada vez más.

Si bien la controversia acerca de la relación comercio y medio ambiente es legítima, cabe mencionar lo que en Estados Unidos se ha denominado como “Efecto California” que señala que la apertura de los mercados provoca en aquellas economías de menores estándares ambientales un mejoramiento de ellos pues en el intento de mantenerse competitivos internacionalmente se ven presionados a efectuar inversiones en tecnologías más “limpias”.

Nuestro país se ha hecho partícipe de este proceso de globalización por lo que debe reaccionar ante los nuevos desafíos que se le presentan, siendo los principales, por una parte, el introducir cambios tecnológicos que permitan producir nuevas líneas de productos que satisfagan las necesidades de los consumidores más exigentes en el ámbito ambiental y, por otra, asegurarse de contar con una normativa conforme y reconocida a nivel internacional tal que se facilite el comercio.

Es en este marco que la Comisión Nacional del Medio Ambiente, a través del documento *Una Política Ambiental para el Desarrollo Sustentable*, plantea como líneas de acción, para dar cumplimiento al objetivo de introducir consideraciones ambientales en el sector productivo chileno, la promoción de estándares de calidad ambiental de validez internacional para incorporarlos en los productos y procesos productivos chilenos, como también un apoyo al sector productivo en el desarrollo de programas de certificación ambiental con miras a incorporar segmentos significativos del sector exportador.

Si bien la temática del comercio internacional y su relación con el medio ambiente es de alta prioridad, especialmente por los posibles impactos que podría ocasionar sobre el sector productivo, esa no es la única perspectiva para analizar el tema y resulta imprescindible darle también su justa dimensión a nivel de los mercados nacionales.

En Chile no existe una tradición de informar sobre características o componentes de productos; como tampoco existe una legislación clara y de alcance amplio que obligue a los productores a incorporar al proceso de desarrollo productivo el derecho de la comunidad a estar informada de las características de los productos que consume. Esto ha determinado que los consumidores se encuentren desinformados en relación a la *calidad de los productos* que consumen, como también, en relación a la *calidad de los procesos* a través de los cuales se han generado dichos productos, es decir, hay desconocimiento acerca de la *calidad ambiental* de los productos, aspecto al que se ha hecho mención a lo largo de todo el documento.

Otro aspecto a considerar es que últimamente se ha ido desarrollando una creciente preocupación en la población nacional por esta calidad ambiental de los productos, aunque todavía mayormente intuitiva. Sin embargo, la experiencia de sociedades desarrolladas en las que la preocupación por la calidad de los productos de consumo es intensa, induce a pensar que esta tendencia seguirá aumentando a nivel nacional.

En este contexto, han proliferado en nuestro país el uso de calificativos como “ecológico” o “amigable con el medio ambiente” para ciertos productos. Sin embargo, la utilización de estos calificativos en forma liviana y en muchos casos engañosa, termina por confundir al consumidor y bajo ninguna circunstancia constituyen una seguridad o una garantía de que los productos responden realmente a lo que se ofrece.

Esta es una situación que amerita el análisis de la forma de implementar un sistema de certificación ambiental de los productos en Chile, por ejemplo, a través de una ecoetiqueta formal, tal que se eviten prácticas que apuntan en sentido contrario a los esfuerzos por establecer un desarrollo sustentable en el país.

Por otra parte, un sistema de ecoetiquetado transparente y diseñado de manera clara y comprensible permitiría que los consumidores posean un mayor conocimiento acerca del impacto total de un producto sobre el medio ambiente y así tomen su decisión de compra de una manera informada. La ecoetiqueta actuaría como un incentivo económico para que los productores adopten un proceso de producción más limpio que les permitiría alcanzar el sello. El accionar de este instrumento como un incentivo económico hacia una producción más limpia, es otra razón que ameritaría estudiar la factibilidad de implementar un sistema de certificación ambiental de productos para Chile.

Sin duda el implementar un sistema nacional de certificación de la calidad ambiental es un desafío y son variadas las líneas de trabajo que deben ser abarcadas. La Comisión Nacional del Medio Ambiente se encuentra trabajando en estas materias y acorde a los compromisos de metas institucionales para el año 2000, se habrá desarrollado e implementado una política de fomento a la certificación ambiental de los productos chilenos, como también se habrán desarrollado instrumentos de incentivo económico al comportamiento ambiental del sector productivo.

## 6. Bibliografía

Acuerdo de Cooperación Ambiental entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de Canadá.

APEC. 1996. *Tariffs and Non-Tariffs Measures*.

Astorga, E. 1995. *Comercio Internacional y Medio Ambiente - El Caso Chileno*. Tesis Doctoral en Derecho Ambiental, Departamento de Estudios Jurídicos del estado, Universidad de Alicante.

Bernal-Meza, R. 1995. *Chile: entre el NAFTA y el MERCOSUR. Los desafíos de una economía pequeña en expansión*. Realidad Económica N°133, Buenos Aires.

Biggs, G. *La interrelación del medio ambiente y el comercio internacional: su impacto sobre América Latina*. Documento de Trabajo del Banco interamericano de Desarrollo.

Cascio, J.; G. Woodside; P. Mitchell. 1996. *ISO 14.00 Guide. The New International Environmental Management Standards*. McGraw-Hill.

CELARE. 1997. EUROLAT. Carta Informativa.

CEPAL. 1993. *Medio Ambiente y Comercio Internacional en América Latina y el Caribe*.

Centro EULA, Universidad de Concepción. 1995. *Diagnóstico del impacto de posibles restricciones ambientales sobre el sector exportador chileno*.

CIEPLAN. 1992. *Revisión de la Reforma Comercial Chilena*. Número Especial 35.

CIPMA/CONAMA-BID. 1997. "Condicionantes ambientales internacionales de la producción nacional"

Comité de Comercio y Medio Ambiente de la OMC. *Informe de la Conferencia Mundial de Singapur. 1996*.

Comisión Nacional del Medio Ambiente. 1998. *Una Política Ambiental para el Desarrollo Sustentable*. Aprobado por el Consejo Directivo de Ministros de CONAMA en la Sesión del 9 de enero de 1998.

Department of Foreign Affairs and International Trade. Policy Staff Paper. 1994. *Dangerous Liaisons: the World Trade Organization and environmental agenda*.

Department of Foreign Affairs and International Trade. Policy Staff Paper. 1992. *Trade and Environment: Dialogue of the deaf or scope of cooperation?*

Esty, D. 1993. *GATTing the greens. Not just greening the GATT*. Foreign Affairs.

Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas (CENRE), Universidad de Chile. 1994. *Country Study: Chile Trade and Environment*.

Figuroa, E.; M. Schapper (Ed). 1994. *Chile ante el NAFTA y otros acuerdos comerciales: una perspectiva ambiental*. Cepal y CENRE, Universidad de Chile.

Figuroa, E. (Ed). 1994. *Políticas Económicas para el Desarrollo Sustentable*. Ministerio de Bienes Nacionales, Universidad de Chile.

GATT. 1994. Boletín Comercio y Medio Ambiente. *Informe del Simposio del GATT sobre comercio, medio ambiente y desarrollo sostenible*.

GATT: Trade and Environment, 1992, Appendix I: "Multilateral Environmental Agreements with Trade Provisions".

Greenpeace. Abril 1992. *El debilitamiento de ECO 92: Por que el libre comercio no salvará el planeta*.

Instituto de Ecología Política. 1994. Serie de Documentos: *Comercio y Medio Ambiente*.

Ministerio de Relaciones Exteriores. 18 de mayo de 1997. *Estado de avance de las negociaciones económicas internacionales*.

Ministerio de Relaciones Exteriores. Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales. 1997. *Principales rasgos de la inserción de Chile en la economía mundial, año 1996*.

Ministerio de Relaciones Exteriores. Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales. 1995. *Chile y APEC*.

NCh-ISO 14.001.Of97: *Sistemas de gestión ambiental: Especificación con guía para el uso*

NCh-ISO 14.004.Of97: *Sistema de gestión ambiental: Guías generales sobre principios, sistemas y técnicas de apoyo*

NCh-ISO 14.010.Of97: *Directrices generales para auditoría ambiental - Principios generales*

NCh-ISO 14.011.Of97: *Directrices generales para auditoría ambiental - Procedimientos de auditoría de los sistemas de gestión ambiental*

NCh-ISO 14.012.Of97: *Directrices generales para auditoría ambiental - Criterios de calificación para auditores ambientales*

OECD. 1994. Joint Session of Trade and Environment Experts. *Summary report of the workshop on trade and environment: PPMS issues*.

OECD. 1994. Joint Session of Trade and Environment Experts. *Trade reviews of environmental policies and agreements*.

Organización Mundial de Comercio, División de Información y Relación con los Medios de Comunicación. 1995. *OMC con el comercio hacia el futuro*.

Organización Mundial de Comercio, Comité de Comercio y Medio Ambiente, *Proyecto de Primeras Secciones (I y II)*.

Red Nacional de Acción Ecológica. 1997. Boletín "Comercio y Medio Ambiente".

Sánchez P. 1996. *La protección medioambiental en la Unión Europea*. EcoWeb.

SELA. 1994. *El debate sobre el comercio y el medio ambiente*. Capítulo 38.

Secretaría del GATT. 1993. *Análisis del proyecto de acuerdo de la Ronda de Uruguay, con especial atención a los aspectos de interés para las economías en desarrollo*.

Sunckel, O. (Ed). 1997. *Sustentabilidad Ambiental del crecimiento económico chileno*. Programa de Desarrollo Sustentable, Universidad de Chile;

SUR. 1996. Temas Sociales. *Campesinado y Mercosur*.

